CONTRATO No. 4600094643 DE 2022

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN - Secretaría de Suministros y Servicios
CONTRATISTA:	CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEMPED
NIT:	811030647-5
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA ELSY PRISCO VASQUEZ
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:	22.087.242
OBJETO:	PP PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON INDEPENDENCIA EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y ACOMPAÑAMIENTO A HOGARES SUSTITUTOS ESPECIALES.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.409.699.658), excluido de IVA
VALOR ADICIONADO:	Sesenta y siete millones doscientos ochenta mil quinientos ochenta y ocho pesos **($67.280.588)** para fortalecer el rubro de alimentación y transporte en consideración a los cambios en las condiciones de prestación del servicio. Seiscientos sesenta y cuatro millones trescientos setenta y dos mil ciento treinta y nueve pesos ($664.372.139)
VALOR FINAL DESPUÉS DE ADICIONES:	Dos mil ciento cuarenta y un millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos M/L ($2.141.352.385)
PLAZO INICIAL:	CIENTO SESENTA Y TRES (163) días, sin superar la presente vigencia

AMPLIACIONES:	Ampliar el contrato por sesenta y siete (67) días del 24 de enero del 2023 al 31 de marzo del 2023.Ambas fechas inclusive.
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	Suspensión 01: Por 23 días desde el veinticuatro (24) de diciembre de 2022 hasta el quince (15) de enero 2023. Ambas fechas inclusive.
FECHA DE REANUDACION DEL CONTRATO:	Reanudación 01: El día dieciséis (16) de enero de 2023, contando ocho (8) días restantes de ejecución del contrato. Con nueva fecha de terminación el 23 de enero de 2023. Ambas fechas inclusive.
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO:	(Digitar tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y la de terminación después de ampliaciones en letras y números)
FECHA DE INICIO:	01 de agosto de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de marzo de 2023

En la ciudad de Medellín, el día 31 de marzo de 2023, se reunieron **PATRICIA YANETH CORCHO ROMERO** como Supervisora y **MARIA ELSY PRISCO VASQUEZ,** quien actúa en calidad de Representante Legal de Centro Empresarial Educativo CORPOCEMPED**,** en calidad de contratista, con el fin de dejar constancia de la terminación del contrato en los siguientes términos:

1. A la fecha el contrato cumplió con el plazo establecido en el mismo y en las modificaciones y/o ampliaciones si a ellas hubo lugar.

De todas las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del contrato, quedan pendientes los siguientes:

- Entrega de la sede, ubicada en la Calle 64A # 127 - 32 Corregimiento de San Cristóbal
- Entrega de los materiales físicos equivalentes a lo existente en el Kardex
- Entrega de informes de gestión y evidencias de los meses de Diciembre de 2022 Enero, Febrero y Marzo de 2023.
- Pagos de los meses Diciembre de 2022 Enero, Febrero y Marzo de 2023

1. Sin perjuicio de la presente acta, el Distrito Especial de Medellín se reserva el derecho de hacer seguimiento a las obras, bienes y/o servicios y a las garantías que amparan la calidad de los mismos durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. En caso de ser necesario, se procederá a realizar las reclamaciones a que haya lugar.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los treinta y uno (31) del mes marzo, del año dos mil veintitrés (2023).

PATRICIA YANETH CORCHO ROMERO
Supervisora

MARIA ELSY PRISCO VASQUEZ
Representante Legal o Contratista
Corpocemped

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ANEXO CONTRATO 4600094643 DE 2022

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN - Secretaría de Suministros y Servicios
NIT	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEMPED
NIT	811030647-5
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ELSY PRISCO VASQUEZ
CC No.	22.087.242
OBJETO:	PP Prestación de servicios para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, con independencia en actividades de la vida diaria y acompañamiento a hogares sustitutos especiales.
VALOR TOTAL:	MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.409.699.658), excluido de IVA
DURACIÓN:	CIENTO SESENTA Y TRES (163) días, sin superar la presente vigencia.

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** a la PP Prestación de servicios para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, con independencia en actividades de la vida diaria y acompañamiento a hogares sustitutos especiales. Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo 33637 la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato comprende:

El proyecto se enmarca en cuadro alcances que dan ruta y orientación a todos los procesos:

1. Atención a niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, a través de procesos que promuevan autonomía personal, vida independiente, participación, interacción, roles sociales y conducta adaptativa.

2. Fortalecimiento familiar y orientación psicosocial, con el fin de promover la garantía de derechos y la vida independiente.

3. Generación de articulaciones interinstitucionales con la red de instancias públicas, privadas y comunitarias de la ciudad, en beneficio de prácticas en oficios, acciones conjuntas o intercambios para la población atendida, que permitan fortalecer el proyecto y la continuidad de los procesos de los niños, niñas y adolescentes que egresan.

4. Atención a Hogares Sustitutos especiales, de acuerdo a lo establecido en el decreto número 0784 de junio 3 de 2004.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo (33637), en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR. El valor del contrato asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.409.699.658), excluido de IVA.

QUINTA: FORMA DE PAGO. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN realizará pagos parciales mensuales previa verificación de actividades, contra ejecución financiera y recibo a entera satisfacción (una vez verificados todos los soportes que evidencian el cumplimiento de las obligaciones contractuales según lo establecido en los documentos del contrato) por parte del sujeto supervisor del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, toda vez que con esta forma de pago se prevé para el Distrito reducir los riesgos en la entrega de productos y servicios incompletos y/o no conformes, y en segundo lugar porque para el contratista se convierte en una obligación ineludible cumplir con los productos, informes y demás obligaciones contractuales en forma oportuna, precisa y eficiente para lograr el pago por la prestación del servicio.

Para el caso del producto de Servicio de alimentación se pagará de acuerdo con el número de raciones ejecutadas en el mes, teniendo presente que para aquellas raciones no servidas se reconocerá un 40,04% del valor unitario por concepto de costos fijos.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará el valor del contrato, en la cuenta bancaria ahorros Número 24103432540 del Banca Caja Social, a nombre de Centro Empresarial Educativo Corpocemped, según certificado entregado por el contratista.

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

d) Factura con todos los soportes de ley.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de CIENTO SESENTA Y TRES (163) días, sin superar la presente vigencia, contados a partir del inicio de ejecución del contrato por parte del supervisor a través de la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN-**

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmada y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato y además, con las siguientes:

1. Designar el equipo de supervisión según los requerimientos del contrato para el seguimiento de la ejecución técnica, legal, administrativa, contable y financiera relacionada con el cumplimiento del contrato.
2. Comunicar oportunamente a la entidad contratista las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que imparta la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos

para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Mantener comunicación directa y permanente con la entidad contratista a través de reuniones, trámites administrativos en la Alcaldía de Medellín y otras entidades que se relacionen o contribuyan a este contrato, garantizando que el objeto del contrato se cumpla.
4. Facilitar al contratista la información que esté disponible a su alcance y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. Evaluar permanentemente a través de los informes de gestión entregados por la entidad contratista los avances técnicos, jurídicos, administrativos, contables y financieros relacionados con el cumplimiento del contrato.
6. Verificar en terreno, el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en los presentes términos de referencia.
7. Supervisar el adecuado manejo de la imagen corporativa del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, el despacho del alcalde y la Secretaría de Inclusión social, Familia y Derechos Humanos.
8. Garantizar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, utilizando los respectivos formatos, procedimientos, políticas y documentos relacionados.
9. Realizar los pagos y reconocimientos económicos del contrato, según la forma establecida en el mismo.
10. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contempladas en las especificaciones técnicas presentes del contrato.
11. Proporcionar las sedes para la ejecución del contrato en caso de requerirse.
12. Verificar la presentación del Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
13. Las demás que le correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

OBLIGACIONES JURIDICAS DEL CONTRATISTA

1. Legalizar el contrato, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la entrega del contrato por parte del Distrito, una vez firmada por ambas partes el documento original, será devuelto a la Secretaría de (S.S. y/o SISF y DH), so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse exigido (Circular 013 de la Secretaría General del Distrito Especial De Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín).
2. Constituir a favor del Distrito Especial De Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín cuando el contrato así lo determine, la garantía única de cumplimiento que ampare las obligaciones derivadas del contrato a fin de cubrir los riesgos de cumplimiento con entidades aseguradoras

domiciliadas en nuestro país. La anterior obligación comprende la etapa de liquidación del contrato en caso de ser requerido por la supervisión.
3. Tener en cuenta en su propuesta, las deducciones que en materia tributaria debe asumir. El precio de la oferta debe incluir los impuestos deducibles en el orden Municipal, Departamental y Nacional.
4. Contar con todas las licencias, pólizas, permisos y autorizaciones públicas y privadas respectivas, de acuerdo con la normativa colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
5. Iniciar las actividades propuestas una vez aprobadas las pólizas solicitadas por parte de la Jurídica.
6. Entregar el plan de trabajo y cronograma de actividades dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir del inicio del contrato, en el cual se desagreguen las actividades, tiempos y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los indicadores propuestos y fuentes de verificación; y debe actualizarse los primeros cinco días de cada mes durante la ejecución del contrato si se producen cambios.
7. Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las especificaciones técnicas una vez sea adjudicado el contrato, sin excluirse de ejecutar y cumplir alguna obligación, excepto que medie Otrosí modificatorio justificado.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Alcaldía de Medellín y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del Contrato.
9. No se podrá delegar o ceder en el Distrito Especial De Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín el cumplimiento de las tareas o requerimientos propios del trabajo que como contratista debe cumplir en la ejecución del objeto contractual.
10. Podrá subcontratar algunos servicios establecidos en las especificaciones técnicas, previa autorización de la parte contratante; para tal efecto el contratista deberá garantizar que tanto el subcontratista como las actividades subcontratadas cumplan con los requisitos técnicos exigidos para una correcta ejecución del objeto contractual. Los servicios subcontratados deberán tener pólizas de cumplimiento, así como coherencia y articulación metodológica con el tema de discapacidad. Se debe realizar auditoria mensual con su respectivo informe y seguimiento técnico.
11. Mantendrá INDEMNE al Distrito Especial De Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato, todo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.
12. Cumplir con lo establecido en la Ley 1712 de 2015 en lo referente a la información que por medio del contrato adquiere en relación a los datos personales e íntimos o reservados a las personas que se atiendan en cualquiera de los componentes. Dicha información solo deberá emplearse, utilizarse y manejarse con relación exclusiva al objeto contractual general y especifico que maneje el contrato.
13.Cumplir a cabalidad con lo regulado en la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y no podrá so

pena de cumplir con el objeto contractual, hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 10, 13 17 y 18 de la citada ley. Así mismo, deberá informar al Distrito Especial De Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, cualquier inconveniente que se presente con los usuarios que maneje en los diferentes componentes en lo referente a esta materia.

14.Autorizar al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, por medio de su Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos permitir acceder a toda la información entorno y en relación al cumplimiento contractual en todas sus etapas. La facultad comprende la obligación de suministrar y/o permitir el acceso a información digital, electrónica y física que se requiera para los fines de control y desarrollo administrativo. (clausula por disposición de la oficina de evaluación y control).

15. Asegurar la reserva y propiedad intelectual del Equipo de Discapacidad de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín sobre los contenidos de este contrato en todas sus etapas, los documentos, instrumentos, herramientas y otros productos diseñados para la ejecución del mismo, así como todos los hallazgos, los resultados e información obtenida como resultantes de la ejecución del mismo. Para la publicación de alguno de sus contenidos deberán solicitar y obtener la autorización de manera formal y escrita del Secretario de despacho.

16. Reconocer y aceptar que todo el material producido en el marco de ejecución del contrato es de propiedad exclusiva del Distrito Especial De Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y deberá ser devuelto al finalizar el contrato con los parámetros establecidos por la Alcaldía de Medellín.

17. Apoyar de manera oportuna los requerimientos y solicitudes (PQRS) de la comunidad y desde los diferentes entes, de acuerdo a los tiempos establecidos por la administración y la ley. Así mismo, deberá aportar, asesorar y brindar las reclamaciones y consultas que se le presenten, resolviendo las que fueran de su competencia y dando traslado al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín de las que no pueda ocuparse oportuna, legal o logísticamente.

18. Cuando el contratista evidencie retraso o incumplimiento en los productos a entregar del proyecto objeto del contrato, deberá de manera oportuna informar dicha situación e implementar el Plan de mejoramiento respectivo para que se subsane la falencia.

19. Recomendar e informar a la supervisión los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y comunicado al ordenador del gasto, para efectos de iniciar el trámite de aprobación de Otrosí correspondiente.

20. Coadyuvar en las actas, comunicaciones, registros fotográficos y oficios a lo que hubiere lugar en el proceso contractual de ejecución (adiciones, ampliaciones y otrosí) y en el pos-contractual (actas de terminación y liquidación) en las fechas en que se produzcan los hechos.

21. Colaborar con informes o conceptos técnicos con la supervisión en la correspondiente justificación técnica ante la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos en caso de que hubiere posibles prórrogas, ampliaciones o adiciones al Contrato en ejecución.

22.Atender y responderá oportunamente todos los requerimientos realizados por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, que surjan en relación al desarrollo del objeto contractual.

23. Cumplir a cabalidad con toda la reglamentación y operación establecida en el tema de seguridad industrial, higiene ocupacional y riesgos laborales, en concordancia con la

correspondiente ARL que tenga designada para el efecto.
24.Dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra publica innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado.
25. Dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 020 de 2020 por medio del cual se establece una estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y sus entidades descentralizadas. REDUCCIÓN TOTAL E INMEDIATA DE LA UTILIZACIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO: De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 020 de 2020 Por medio del cual se establece una estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito Especial De Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y sus entidades descentralizadas y dando cumplimiento a la Resolución SSS202150103075 DE 2021 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, Por medio de la cual se adopta un plan de acción para la reducción total e inmediata de la utilización de Poliestireno expandido (EPS), Policloruro de vinilo - PVC y Plásticos que tengan características de “oxo plásticos” o “plásticos oxodegradables” en el abastecimiento del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, el contratista deberá restringir de manera total e inmediata la utilización de los siguientes plásticos de un solo uso:
1. Poliestireno expandido (EPS).
2. Policloruro de vinilo - PVC.
3. Plásticos que tengan características de “oxo plásticos” o “plásticos oxodegradables”

Se exceptúan de la presente resolución los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos, redes eléctricas e hidrosanitarias, transporte de fluidos, almacenamiento de sustancias químicas y residuos biológicos, hospitalarios o similares.

26. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
27. Presentar las hojas de vida del personal encargado de ejecutar el proyecto y la propuesta metodológica de trabajo, los cuales deberán ser entregados por el contratista antes del inicio de la ejecución. Documentos que serán revisados y validados, En el evento en que el contratista no entregue la documentación correspondiente, incurrirá en la multa descrita en el acápite correspondiente a "MULTAS" y lo dispuesto en el "Anexo al Contrato".

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

1. Acoger los formatos de reporte de información de la atención a las personas atendidas dentro del proyecto en sus diferentes fases, los cuales están establecidos por la Administración Municipal como herramienta para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Integral de Gestión.
2.Actualizar, organizar y sistematizar toda la información relacionada con el objeto del contrato que sea requerida por la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos del Distrito Especial De Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
3. Organizar el archivo que se genere con ocasión del presente contrato en especial lo relativo a

memorias, bases de datos, actas, correspondencia, informes y demás documentos, según los parámetros establecidos por la Alcaldía de Medellín (Archivo Central). El contratista deberá continuar con el mantenimiento y organización de los archivos existentes y de los que resulten durante la ejecución del contrato; una vez terminado el contrato, el contratista deberá entregar a la supervisión todos los archivos organizados y actualizados.
4. Entregar al equipo supervisor designado, un informe de la gestión realizada mensualmente, que dé cuenta de los productos contratados, incluida la ejecución financiera y contable de manera detallada, deben adjuntarse los respectivos soportes, y llevar la firma del representante legal y/o en quien se delegue por escrito.
5. Elaborar y mantener actualizada diariamente las carpetas individuales de atención, plan de atención integral y anotaciones de la evolución de cada usuario, por área de atención e incorporar todos los formatos para las diferentes gestiones en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por el Distrito Especial De Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
6. Cada uno de los equipos de trabajo, deberá retroalimentar permanentemente el proyecto con análisis obtenidos a partir de la implementación del mismo y de los procesos particulares; para el efecto se realizarán reuniones periódicas de acuerdo a la necesidad para seguimiento técnico de la propuesta donde participarán los funcionarios de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos empleados del contratista.
7. La estadística se manejará según los criterios establecidos por la administración municipal bajo el Sistema de información que al momento opere en la Secretaría, cumpliendo con las especificaciones informáticas que se requieran o con las modificaciones que se consideren pertinentes. Esta información será suministrada en forma oportuna, dentro de los términos establecidos por la oficina de planeación, la información para diligenciar la estadística mensual, el seguimiento al plan de acción, entre otros.
8. Evaluar los resultados y procesos, mediante indicadores que den cuenta de la evolución y avance del proyecto cuantitativa y cualitativamente, presentándolo en el informe técnico mensual consolidado. Para ello, se presentan indicadores como parte del producto del contrato.
9. Una vez finalizado el contrato se deberá suministrar a la supervisión bases de datos, la descripción y evaluación de los procesos adelantados y las recomendaciones para posteriores intervenciones de acuerdo a las especificidades acordadas con el contratista.
10. Las imágenes, carpetas individuales de atención, de los usuarios o del proyecto no podrán usarse para fines publicitarios ni lucrativos, estas podrán compartirse dentro de un ambiente académico, para beneficio del desarrollo y gestión del proyecto y su propuesta metodológica, con el debido consentimiento informado por escrito y bajo estrictos lineamientos éticos de las academias profesionales respectivas y siempre con conocimiento y visto bueno de la supervisión.
11. En el evento de recibir por parte del Distrito Especial De Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, bienes muebles y/o inmuebles para la operación de uno o varios componentes al finalizar el contrato debe hacer ACTA DE ENTREGA de los mismos, que contenga registros fotográficos de los espacios, áreas y equipos, explicar cómo han sido los mantenimientos preventivos y correctivos, lo cual se debe verificar antes de su firma. Lo anterior, es de obligatorio cumplimiento cada que termine e inicie un contrato para ejecución del proyecto.
12.Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios e insumos contratados para la correcta ejecución del contrato, que cumplan con el uso propuesto y necesario, estos deben responder a las necesidades en cuanto a requisitos de disponibilidad oportuna, duración, calidad y función, la cual será verificada con posterioridad por la supervisión.

13. Implementar protocolo de seguridad para los profesionales que salen a territorio revisado y aprobado por la supervisión.
14. Participar activamente en las reuniones convocadas por el programa de Planeación local y presupuesto participativo, para socializar el proyecto, brindar informes de seguimiento y rendir cuentas ante las diferentes instancias que le sean convocadas desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y el Equipo de Discapacidad cuando la Supervisión se lo indique, así como otras que se generen desde la comunidad.

Cláusula de Sistemas de Información: El contratista debe utilizar el Sistema de Información de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos (SIBIS) registrando las personas atendidas dentro del proyecto. El ingreso de la información debe cumplir las siguientes características: Confiabilidad, precisión y oportunidad de la Información. Además, el contratista debe disponer del personal necesario para ser capacitado en el uso del Sistema de Información por parte de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Al finalizar el contrato deberá presentar certificado de paz y salvo donde se dé cuenta que está al día con este compromiso.

Nota: El Distrito definirá la información que debe ingresar.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA

1. Validar la experiencia laboral de los profesionales que en la ejecución del contrato tendrá bajo su manejo población vulnerable y/o trabajo comunitario. Así mismo, deberá validar que tengan los títulos académicos, que acreditan el nivel de formación que exige la administración para el desarrollo del contrato y que provengan de instituciones educativas y universidades acreditadas ante las autoridades competentes (Ministerio de Educación Nacional).
2. Presentar la relación del personal a emplear con nombre completo, cédula y cargo al momento del inicio del contrato.
3. Contratar el personal requerido en las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato; y en caso de sustitución por otro personal debe conservar el perfil establecido y presentado en la propuesta.
4. Operar desde la sede del Equipo de Discapacidad, en donde contará con espacios adecuados para el óptimo desarrollo del contrato. En caso de que el personal por su objeto de contratación no requiera permanecer en la sede administrativa, se deberá tener un seguimiento que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato para lo cual fue contratado (cronograma de actividades).
5. Certificar mensualmente ante la supervisión, la afiliación del recurso humano solicitado para la ejecución del contrato al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales; y presentar, de acuerdo a solicitud de la supervisión, la constancia de los pagos (planillas) de salud, pensiones, cesantías y ARL.
6. Mantener al día el inventario de bienes, realizando los cambios al mismo y poniendo en conocimiento tal situación en los informes regulares de gestión.
7. Comprometerse a la custodia de los bienes muebles asignados mediante acta de compromiso, darles el uso adecuado y velar porque los usuarios y personal que emplee para la ejecución del proyecto cumplan con igual requerimiento, los cuales entregará con el acta de terminación al

supervisor designado. Lo mismo se aplicará a los bienes muebles y enseres que se compren para la ejecución del contrato, y que sean de propiedad exclusiva del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
8. Deberá en caso de pérdida de bienes asignados para la ejecución del proyecto, interponer la respectiva denuncia; copia de la misma deberá ser entregada al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles después del conocimiento de la perdida.
9. Incluir exclusivamente los logos de la Alcaldía en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes, dotación reglamentaria y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del contrato. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la Secretaría de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín.
10. Respetar el uso y destinación de la publicidad del proyecto que adelanta, en los horarios y espacios públicos que tengan relación con la prestación del servicio y nunca por fuera de este. Los lineamientos sobre este tema serán dados desde la Secretaría de Comunicaciones o en su defecto desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, y es de obligatorio cumplimiento para todos los contratos
11. Proveer, mantener en bodega y realizar control y custodia de los insumos (materiales, suministros y bienes muebles) adquiridos o entregados por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y requeridos para el funcionamiento del proyecto.
12. Dentro de su autonomía e independencia contractual será responsable ante las autoridades competentes por el manejo, control y disposición del personal que, por sí o por medio de tercera persona, emplee y contrate en cualquiera de las modalidades de contratación para la ejecución del Contrato. Queda dentro de esta obligación el respeto a la estabilidad laboral reforzada para mujeres en estado de gravidez y las personas en situación de discapacidad. Los movimientos o novedades de personal deben cumplir con los mismos requerimientos iniciales y no pueden afectar la prestación del servicio.
13.Teniendo como referente la circular número SSS201960000008 del 14 de enero del 2019, emitida por la Secretaría de Suministros y Servicios – Subsecretaría de Gestión de bienes, el contratista deberá verificar diariamente el buen uso del servicio de transporte, efectuar acciones de mejora cuando identifique utilización inadecuada del servicio, reportar los eventos asociados de manera oportuna, así como garantizar que los imantados solo sean utilizados en actividades y horarios propios de la ejecución del contrato. Se compromete además a hacer devolución de los imantados y demás piezas comunicacionales del proyecto y/o Distrito Especial De Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín una vez culmine el contrato.

OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA.

1. Elaborar y presentar las cuentas de cobro, teniendo en consideración en las fechas de cierre contable previstas por la Alcaldía de Medellín, adjuntando los soportes respectivos.
2. Sustentar para cada pago que solicite, entre otros los siguientes documentos: certificado de pago de aportes parafiscales y Seguridad Social Integral del personal contratado en la ejecución del contrato; copia de la colilla de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales, y cuando haya lugar aportes al SENA, I.C.B.F y cajas de compensación familiar.
3. Elaborar, con base en los cortes mensuales, los respectivos informes de gestión, actas de entrega parcial y demás soportes y evidencias de cumplimiento del servicio, actividad o producto, para proceder con los pagos respectivos, las cuales suscribirá conjuntamente con el supervisor.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el Distrito Especial De Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5X1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Para la imposición de las multas, DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

La administración municipal podrá efectuar al CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado el CONTRATISTA a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

Adicionalmente, convencionalmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del lote, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a

ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo del contratista, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del SUPERVISOR el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir lo convenido.
f) Por cada día de retraso en la ejecución del contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, entenderá que EL ASOCIADO no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
h) Por incumplimiento de la obligación inicial correspondiente a la presentación de las hojas de vida del personal encargado de ejecutar el proyecto y la propuesta de adherencia y permanencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el equivalente a un (1) SMMLV por cada día calendario de retraso hasta el cumplimiento de la obligación.
i) Por el incumplimiento en la entrega de la propuesta metodológica de trabajo atención integral a niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, acorde a las especificaciones técnicas, documento anexo al pliego de condiciones, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
j) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción convencional de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al diez por

ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA: AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna de EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN.

PARÁGRAFO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

DÉCIMA OCTAVA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero,

contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 835 de 2021 (Manual de Contratación de EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría de EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

VIGESÍMA: BIENES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMMLV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 43578 de 2018 y la circular 144 de 2019.

Parágrafo 1: Los bienes adquiridos con recursos de EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

Parágrafo 2: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 43578 de 2018 y la Circular 144 de 2019.

Parágrafo 3: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMMLV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

Parágrafo 4: Cuando los bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, debido a lo señalado en el numeral 1, punto 2 de la Circular 144 de 2019.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO 1: LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

PARÁGRAFO 2: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, salvo que expresamente se estipule lo contrario para productos o información específica. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

5. Obtener y entregar a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso será la responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la

confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son ELDISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA SEXTA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA reconoce que EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

PARÁGRAFO 2: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

PARÁGRAFO 3: En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas.

En tal sentido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias de Software, como por ejemplo hacer una adaptación del programa para su exclusiva utilización (artículo 24 de la Decisión Andina 351 de 1993).

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a producir los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por

parte de un tercero, EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA NOVENA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN** oportunamente.

TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos, anexos**,** y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Solicitud de Pedido, **d)** Compromiso Presupuestal, **e)** propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **f)** Certificado de existencia y representación, **g)** anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota 1: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo del artículo 2 del Decreto municipal 834 de 2021, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará conjuntamente la minuta contractual; en virtud de ello la presente será aprobada en SECOP II en conjunto con la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

Elaboró:
Katherine Arias Vélez
Contratista – Jurídico
Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Secretaría de Suministros y Servicios

Reviso:
Valentina Tamayo Gómez
Líder de Programa
Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Secretaría de Suministros y Servicios

Aprobó:
Leidy Jiménez Echavarría
Subsecretaria
Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Secretaría de Suministros y Servicios

MODIFICACIÓN 01
AL CONTRATO No. 4600094643 DE 2022

VALOR INICIAL:	MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.409.699.658), EXCLUIDO DE IVA
DURACIÓN:	CIENTO SESENTA Y TRES (163) DÍAS, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	N/A
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**ADICIÓN N°1 POR UN VALOR DE SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($67.280.588) PARA FORTALECER EL RUBRO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE EN CONSIDERACIÓN A LOS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EQUIVALENTE AL 4.77% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO.** **OTROSÍ 01: REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($37.767.279).** **ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** **9.3.4.2.1.3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE ACLARA QUE EL NÚMERO DE RACIONES Y AJUSTAN LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TEMPORALES** **9.3.1.1.2.2.1. GESTIÓN TRANSPORTE PARA LOS USUARIOS. AJUSTE.**

Aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, según Acta No. 64 del 08 de noviembre de 2022 y Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta 101 del 05 al 09 de diciembre de 2022

CONSIDERACIONES

1) Actualmente se encuentra en ejecución el **Contrato No 4600094643 DE 2022**, cuyo objeto es “PP prestación de servicios para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, con independencia en actividades de la vida diaria y acompañamiento a hogares sustitutos especiales”.

2) La ejecución del contrato de atención integral a niños, niñas y adolescentes con discapacidad inició el día 1 de agosto con el desarrollo de actividades administrativas y de preparación para la atención directa a los usuarios, la cual, según especificaciones técnicas debía iniciar a partir del día 7 hábil de la contratación (9 agosto). Durante este periodo, se recibió alerta del contratista respecto a las dificultades en la infraestructura, principalmente lo relacionado con la disposición de unidades sanitarias para los usuarios y adecuaciones requeridas en el servicio de alimentación.

3) Por tal motivo, para la atención a las necesidades de la sede relacionada y la de otras que se tienen a cargo, el Distrito Especial de Medellín en cabeza de la Secretaría de Suministros y Servicios procedió a adelantar convocatoria abierta para surtir el proceso cuyo objeto es: “mantenimiento y renovación de obras civiles, obras eléctricas, voz y datos en las Sedes de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos”, y así dar cumplimiento de manera oportuna con la necesidad evidenciada sobre la infraestructura física de la sede. No obstante, dicho proceso, se declaró desierto (Anexo 1. Resolución declaratoria desierta de mayo 11 de 2022), por lo que, no fue posible efectuar el tratamiento requerido dentro del tiempo necesario.

4) Conocidas las necesidades de intervenir de manera ágil la sede, y en consecuencia de la precitada declaratoria desierta, se procedió a adelantar nuevamente esta necesidad bajo la modalidad de selección abreviada, para lo cual la Unidad Administrativa de la SISFDDHH en articulación con el contratista que fue seleccionado, dispuso de todo el equipo a fin priorizar la intervención en la sede. Dicho contrato dio inicio el 31 de agosto de 2022, tiempo en el que se vienen ejecutando las actividades propias del mismo.

5) Mientras finalizaba dicha intervención en la sede, se hizo necesario analizar y materializar otras modalidades que lograran la efectividad del componente de

alimentación con la población objeto; por ello, no se era posible preparar la alimentación en la sede, hasta tanto no se recibiera dicho espacio en óptimas condiciones para ejecutar el componente de alimentación tal como se había planeado inicialmente. Esta situación trajo consigo para la SISFDDHH un análisis garantista de la prestación del servicio, pues no es admisible suspender el servicio de alimentación y dejar de prestar el servicio de manera integral a una población como los niños, niñas y adolescentes, los cuales gozan de especial protección por el Distrito y por el Estado.

6) Respecto al servicio de alimentación, se contó con el apoyo profesional del Equipo de Seguridad alimentaria para realizar visita a la sede con el fin de efectuar recomendaciones a las que hubiera lugar. (Anexo 2. Visita al servicio de alimentación y Anexo 3. Lista de chequeo del perfil higiénico sanitario).

   Las orientaciones fueron las siguientes:

   - Terminaciones redondeadas
   - Modificación a ventana que comunica el servicio de alimentación con comedor
   - Incrementar la frecuencia de limpieza de mesón y pozuelo de producción ya que presentan madera en su interior; debido a ello, se solicitó a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Medellín realizara visita a dicha sede, para realizar una inspección higiénico - sanitaria.

   La Secretaría de Salud, realizo la visita de inspección y en su concepto emitió recomendaciones sobre las condiciones de esta, por lo que se consideró más apremiante la necesidad de intervención.

7) De acuerdo a lo indicado previamente, se tenía proyectado plan de contingencia, en el cual se utilizarían los baños administrativos, y otros servicios ubicados en diferentes lugares de la sede, mientras se hacían las reparaciones correspondientes, no obstante, según reporte recibido por parte del contratista, tres (3) de los servicios sanitarios que son utilizados en el plan de contingencia, presentan dificultades cuando llueve, debido a las condiciones generadas por el invierno, las cuales en las últimas semanas no han sido favorables constituyéndose esta situación como un evento que no logró identificarse desde la planeación del contrato, ya que el clima (lluvias frecuentes) ha hecho que las condiciones de la sede se tornen desfavorables para prestar un servicio integral.

8) Acorde a lo referenciado, desde la Unidad Administrativa de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos en articulación con el contratista de mantenimiento, se dispuso todo el equipo para priorizar la intervención en la sede, acordando el inicio de los mantenimientos a partir del

31 de agosto, fecha en la que empezó la ejecución de dicho contrato. El día 26 de octubre de 2022, se hace entrega de la cocina y demás obras realizadas en el Centro Integrado por parte de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Si bien se priorizó la intervención y se cuenta con la reparación de la cocina, este espacio no puede entrar a operar sin sus artículos accesorios que le dan integralidad y pleno funcionamiento para lograr una preparación y conservación óptima de los alimentos, como lo son sus equipos, los cuales a la fecha no se tiene conocimiento del tiempo o la duración que se lleve en los respectivos mantenimientos.

9) Respecto a esta realidad, y de acuerdo a la imposibilidad de operar el contrato bajo la modalidad planeada de alimentación: “preparación en sitio”, se hizo necesario cambiar de manera momentánea la modalidad a “ración servida en sitio” la cual implica almuerzo, transporte, costos indirectos, equipos de transporte alimentos y conservación de temperatura, limpieza y desinfección del espacio (previo y posterior), entrega del almuerzo a los usuarios, operaciones adicionales que hacen que su valor sea mayor al planeado.

10) Por otra parte, en el momento el contratista manifiesta dificultades relacionadas con la gestión del transporte especialmente con los microbuses requeridos para el desplazamiento de los usuarios al lugar de atención y sus hogares, según oficio recibido el día 26 de agosto 2022 en el cual refieren que en la actualidad el parque automotor para este tipo de vehículos tiene un desabastecimiento importante de acuerdo con las condiciones exigidas en especificaciones técnicas para la respectiva contratación, ya sea por la alta demanda contractual por parte de otros operadores como también la escasez en la oferta de carros, así como en la adquisición de autopartes para reparación de los mismos, situación que se traduce no solo en la limitación para contar con la disponibilidad con estos en el mercado sino el aumento de los precios, por lo tanto, esto ha dificultado que las empresas que proveen este servicio no tengan disposición total de automotores modelos 2015 en adelante tal como se exigió en el proceso, además de lo anterior el modelo requerido tiene unas dimensiones amplias que hacen difícil el acceso en algunas zonas de la ciudad, situación que incide en la decisión de algunos propietarios de estos vehículos para no poner a disposición de los mismos en el proyecto, o que una vez contratados desistan de continuar por las implicaciones o afectaciones que esto tiene financieramente, dado que un daño ocasionado por el acceso en ciertas zonas demanda mantenimientos constantes no previstos o reposición de autopartes que como se indicó en uno de los acápites anteriores, se encuentran escasos y por ende, lo poco que hay en el marcado ha incrementado significativamente, es por ello, que para los propietarios no resulta conveniente ni rentable aceptar trabajar en el proyecto y de hacerlo su valor resulta alto, asumiendo estas situaciones.

11) Aunado a lo anterior, indica que de acuerdo con las cotizaciones adelantadas por su parte, las empresas de transporte actualmente no prestan su servicio por 4 horas tal y como está establecido en las especificaciones técnicas, la exigencia mínima es entre 6 y 8 horas diarias, dado que estas deben asegurarle a los propietarios cierta estabilidad laboral y económica, por lo que contratar por debajo del promedio establecido para las rutas, resulta poco beneficioso para las empresas siendo esta una condición para aceptar la prestación del servicio, situación que conlleva a fortalecer el valor de este rubro con el fin de ajustarlo a las condiciones del mercado actual. Cabe aclarar que históricamente el rubro de transporte se venía ejecutando con un promedio de 4 horas diarias por ruta sin presentar ningún inconveniente en la ejecución y de esta manera se realizó la cotización para el proceso actual, tomando como unidad de medida valor hora, en ningún caso desde la empresas con las cuales se cotizó se alertó frente a la exigencia de un mínimo de horas al día o contratación día completo o mes completo, sin embargo, considerando las situaciones presentadas en el acápite anterior se hace necesario atender la realidad actual.

12) Desde la Administración se pudo constatar las situaciones manifestadas por el operador, se hicieron las indagaciones respectivas con algunas empresas que prestan el servicio de transporte, encontrando que efectivamente el mínimo de horas exigidas actualmente corresponde a 6 horas respecto a las establecidas en las especificaciones técnicas, toda vez que por la falta de disponibilidad del parque automotor y poca oferta de los mismos, las condiciones crecieron en razón de la demanda en el sector, incidiendo no solo en el mínimo de horas, sino también en el precio de éstas. Sin embargo, se precisa que los tiempos efectivos de las rutas tanto para recoger a los usuarios como para entregarlos de nuevo en los puntos de encuentro, se mantienen dentro del promedio establecido en las especificaciones técnicas tal y como se venía ejecutando históricamente. En cuanto al modelo exigido inicialmente, se corroboró que efectivamente los vehículos producidos y comercializados en los últimos años, tienden a ser un poco más grandes, especialmente el bómper, parte que se ve más afectada al acceder en ciertas zonas de la ciudad que cuentan con lomas muy empinadas, o por lo anchos puede llegar hasta ciertos puntos, quedando retirado el punto de encuentro para recoger a los usuarios del proyecto.

13) En este sentido, en el momento se presentan tres situaciones que inciden en la ejecución contractual desde el punto de vista técnico y desde lo financiero:

Una relacionada con la no disponibilidad de todas las unidades sanitarias para los usuarios, otra correspondiente a las condiciones actuales del servicio de alimentación, que incide en la imposibilidad de operarlo temporalmente como se había proyectado, ya que por inicio de las obras de mantenimiento no es posible contar con las condiciones higiénico sanitarias requeridas para la preparación de alimentos en sitio, y por último la escasez de vehículos que realizan las rutas necesarias para trasladar a los beneficiarios a la sede del proyecto, la exigencia de un mínimo de horas en el día, el acceso de ciertos vehículos a algunas zonas de la ciudad por sus dimensiones las cuales dependen de los modelos, y la falta de autopartes para los respectivos mantenimientos en caso de que se deban hacer.

14) Teniendo referente que los escenarios son temas de salud pública, de salubridad y accesibilidad al proceso, se considera necesario y urgente la implementación de estrategias que permitan tanto el funcionamiento y operación de la sede en las condiciones requeridas así como la garantía del acceso y/o transporte de los Niños, niñas y adolescentes a los procesos de rehabilitación/habilitación estipulados en el contrato en mención. Lo anterior, ante la imperiosa necesidad de garantizar la prestación de servicio según lo previsto, sin que ello represente un sobrecosto para el contratista.

15) Es importante dejar en claro que desde la Supervisión en conjunto con la SISFDDHH se efectuó desde el 3 de agosto de 2022, reunión donde se evidenciaron estas situaciones y sus posibles intervenciones o puestas en marcha de las respectivas contingencias. Adicional a ello, desde la Supervisión se materializó acta de supervisión N°2 del 4 de agosto donde se efectuaron algunas medidas de contingencia para poder salvaguardar los intereses de la población vulnerable que en últimas es la que goza de especial protección por el ente Distrital y así lograr garantizar la prestación del servicio.

16) Por los hechos anteriormente expuestos, se requiere adelantar las siguientes modificaciones al contrato: Incluir fondo para la atención de situaciones emergentes: Alquiler de baños portátiles, Modificar temporalmente las condiciones técnicas en las que se prestará el servicio de alimentación y fortalecer la ración bajo estas nuevas condiciones, Fortalecer el transporte en consideración a las situaciones presentadas actualmente en el contrato y que ponen en riesgo la prestación del servicio, aclaración de especificaciones técnicas (Según lo considerandos anteriores)

17) Los servicios sanitarios en las condiciones requeridas hacen parte de la garantía de la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, por ende, considerando que el contrato de mantenimiento ya entró en vigencia y atenderá las necesidades presentadas en las sedes de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos, en caso de presentarse dificultades relacionadas a los servicios sanitarios, se elevará la alerta respectiva a la Unidad Administrativa para dar respuesta según su competencia. En caso fortuito, que por razones ajenas a la voluntad de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y el contratista al que se le adjudicó el contrato no pueda darse respuesta inmediata a lo requerido, desde el proyecto se contará con un fondo para la atención de situaciones emergentes: Alquiler de baños portátiles, de acuerdo a las siguientes características:

Descripción: Alquiler de baño portátil con lavamanos y transporte de aguas residuales. Servicio de limpieza: 2 veces a la semana. Cantidad: Según unidades sanitarias que no se encuentren habilitadas Para la ejecución de este fondo se deberán presentar previamente los valores del servicio, los cuales serán validados acordes al mercado y de acuerdo con mínimo tres cotizaciones. Siempre se deberá contar con la aprobación previa del supervisor y se pagará contra ejecución. Una vez se encuentren disponibles las unidades sanitarias que presentan dificultades, como consecuencia del mantenimiento que se realizará en desarrollo del contrato que se tiene suscrito y en ejecución la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, se detendrá de inmediato la contratación del servicio de alquiler y en consecuencia se reconocerá solo el valor ejecutado a satisfacción. El pago del servicio de alquiler de baños se efectuará por mes de alquiler o proporcional según aplique.

18) Considerando que la realización del fortalecimiento del servicio de alimentación implica la imposibilidad del uso del espacio para la preparación de los mismos, ya que no se garantiza las condiciones higiénico sanitarias necesarias por la realización de la obra, se proyecta efectuar un cambio temporal del servicio de alimentación, pasando de alimentación preparada en sede, a alimentación producida en planta, transportada, empacada y entregada en sede. Dicho cambio, implica el fortalecimiento de la ración servida en sitio el cual incluye almuerzo (según ciclo de menú previamente establecido), transporte, costos indirectos, equipos de transporte alimentos y conservación de temperatura, limpieza y desinfección del espacio (previo y posterior), entrega del almuerzo a los usuarios. Como consecuencia del cambio, le será reconocido al contratista un valor adicional de $4.088 para

fortalecer la ración según el nuevo estudio de mercado realizado con las nuevas consideraciones y partiendo del valor ración ofertado por el contratista, su reconocimiento regirá a partir de la fecha concertada por las partes y con base al número de raciones entregadas a satisfacción. Así las cosas, el número total de raciones a fortalecer asciende a 15.922 de las cuales 8902 serán cubiertas con recursos disponibles en el mismo rubro y redistribución por un valor total de $36.391.376.

19) Por otro lado y de acuerdo con las modificaciones anteriormente planteadas los vehículos utilizados para el transporte de alimentos hacia la sede deben cumplir con todas las normas de tránsito y transporte y tener la documentación al día, incluida la revisión técnica mecánica del vehículo. El contratista debe entregar una relación de los vehículos utilizados para el transporte de la alimentación preparada. En caso de requerirse el cambio de alguno de ellos, este trámite deberá ser autorizado previamente por parte de la Supervisión.

    El Contratista debe tener una carpeta en el servicio de alimentación con copia de la siguiente documentación:

- Certificación sanitaria con concepto favorable expedida por la autoridad competente
- Matrícula del vehículo
- SOAT
- Revisión técnico-mecánica
- Pase de conducción
- Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo
- Carné de manipulación de alimentos del conductor (exámenes microbiológicos y concepto médico favorable y ayudantes

NOTA: El vehículo debe conservar durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario FAVORABLE; en caso de cambio de este concepto, el contratista deberá aportar un vehículo que cumpla con todas las condiciones requeridas.

- El personal encargado del transporte de los alimentos (conductor, ayudantes), deberá contar con carné de manipulación de alimentos y concepto médico favorable. Dichos documentos deberán permanecer en el vehículo, el cual deberá tener de manera visible la leyenda: transporte de alimentos.

- Por ningún motivo, al interior del vehículo los alimentos estarán en contacto directo con el piso, para tal fin se deberá disponer de recipientes, canastillas o implementos, de material higiénico, de manera que se aíslen los alimentos de toda posibilidad de contaminación.
- Tanto el vehículo, como los termos, canastillas, y demás recipientes que el contratista utilice para el almacenamiento, transporte, y distribución de la alimentación en la sede, deberán estar en perfectas condiciones higiénico-sanitarias; y sometidas a procesos de lavado y desinfección previa utilización.
- Finalmente se deberá tener en cuenta las demás condiciones descritas en la Resolución 2674 de 2013 para el transporte de alimentos.

Condiciones de empaque del menú

Las raciones deberán ser almacenadas por separado, (sopa, seco y bebida), este debe ir empacado en material biodegradable, en contenedores de 3 divisiones.

Las bebidas se deben conservar a temperatura no superior a 4°C, se deben transportar en elementos tipo termos térmicos o similares para favorecer la conservación de la temperatura. En relación a lo anterior, se debe tener en cuenta el Acuerdo 20 de 2020 y la Resolución No SSS202150103075 DE 2021 donde se dan orientaciones para el plástico de un solo uso.

Personal manipulador de alimentos

Todo el personal que tenga contacto con los alimentos debe tener certificado de manipulación de alimentos y el examen médico general reciente (con vigencia menor a un año) que certifique que es apto para manipular alimentos; por parte de los docentes u otros profesionales que apoyen, deben asistir a la capacitación continuada que certifique que es apto para manipular alimentos; dicha documentación deberán tener una vigencia no mayor a doce (12) meses en el momento de vinculación del personal y permanecer vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato, es decir, en la medida que se cumpla el tiempo de 12 meses de realizado el examen, el contratista será el responsable de tramitar su actualización con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el capítulo III artículo 11 de la Resolución 2674 de 2013 y la Circular 0203 de julio 7 de 2008, emitida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

El personal manipulador, deberá cumplir con la vestimenta adecuada durante todo el proceso de transporte y distribución de los alimentos en la sede, la cual deberá ser proporcionada por el contratista. Las características de la misma, están contenidas en las especificaciones técnicas del contrato y en la Resolución 2674 de 2013.

Una vez habilitada la sede y sus respectivos equipos para preparar los alimentos en sitio, el valor a reconocer por ración será el estipulado en la propuesta económica inicial, $7.362 valor unitario.

Las demás condiciones asociadas a la prestación del servicio de alimentación no tendrán modificaciones, por ende, deberán efectuarse según lo proyectado en las especificaciones técnicas iniciales.

Es importante indicar que este cambio en el servicio de alimentación es temporal, toda vez que a través del contrato de mantenimiento y renovación de obras civiles, obras eléctricas, voz y datos de las sedes de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, se realizaron intervenciones locativas a la cocina para adecuarla, prestar un servicio de alimentación a los NNA y así operar en óptimas condiciones de seguridad y salubridad en el sitio. Sin embargo es importante aclarar que debido al no uso de los utensilios y equipos de cocina en el tiempo de pandemia y posteriormente por el proceso precontractual, estos sufrieron un deterioro y daños, como la estufa de 3 puesto, freidora de 2 quemadores, licuadora industrial Fezago, congelador botellero, vitrina riss, que requieren de un mantenimiento preventivo y la nevera vertical requiere un mantenimiento correctivo en el cambio de compresor y restauración de carga, materiales (compresor embraco a 110V para 134, filtro secador y gas refrigerante), por lo que no se ha podido hacer la cocción y servida en sitio de los alimentos. Esta situación fue debidamente reportada en el centro de servicios compartidos, con el fin de lograr pronto una intervención para el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos.

El contratista a su vez está realizando el mantenimiento preventivo de algunos de los equipos, con el fin de hacer la cocción con el proveedor y servir en sitio con todo lo requerido en las especificaciones técnicas; es importante mencionar que al momento de esta modificación no se tiene conocimiento de los tiempos establecidos de intervenciones para el mantenimiento de los equipos.

20) Teniendo en cuenta que, para la prestación del servicio de manera integral en la sede, es necesario la asistencia permanente de los usuarios y que para ello es pertinente asegurar un medio de transporte seguro y que cumpla todas las condiciones técnicas y exigencias de ley, y entendiendo la gran afectación que esto podría tener en el proyecto en caso de no contar con ello oportunamente, se procede con lo siguiente: De acuerdo con los soportes remitidos por el operador respecto de este rubro, se evidencia que actualmente reconoce a la empresa que presta el servicio de transporte la suma de $7.500.000 como tarifa mes, valor que fue negociado para dar cumplimiento a las exigencias de las especificaciones técnicas del contrato, negociación por encima del valor que actualmente reconoce la administración, sin embargo, dicho valor permite garantizar mínimo 8 horas de transporte diarias por cada uno de los 13 microbuses durante los días hábiles del mes, asegurando la recogida y entrega de todos los usuarios desde los puntos de encuentros hasta la sede y viceversa, así como el acompañamiento de los guías en cada ruta. Aunque la tarifa es mensual como lo exigen algunas empresas de transporte, para este ejercicio se toma como referencia el promedio de 4 horas ruta que se contemplan en las especificaciones técnicas, teniendo como resultado el valor hora $93.750, mientras que actualmente se reconoce el valor hora en $70.000 según oferta económica presentada por el contratista. Así las cosas, se tiene una diferencia del valor hora por la suma de $23.750 que serán reconocidos al contratista, sin afectar el número de horas mínimas establecidas para cada ruta pero que permite financiar el valor mes contratado por el operador con la empresa de transporte. Conforme a lo anterior, el producto denominado “procesos técnicos y administrativos” y su clasificador transporte, tendrá un saldo disponible por la suma de $25.200.000 producto de inejecuciones identificadas en el mismo rubro y una redistribución por la suma de $8.145.000 de inejecuciones de otros rubros y que permitirán aumentar el valor del rubro, para un valor total de la necesidad por la suma de $33.345.000 con recursos de inejecución.

21) Para las acciones descritas, se contará con recursos disponibles en los mismos rubros que así lo requieren, redistribución, que obedecen a inejecuciones identificadas y cuantificadas en los rubros de talento humano, transporte, servicio de alimentación y costos indirectos (estampillas), ya que en atención a los trámites administrativos y de legalización del contrato, su inicio se dio a partir del primero (1) de agosto de 2022, lo cual implica que el tiempo de ejecución que se tenía inicialmente proyectado, se ha disminuido de acuerdo a los plazos contractuales ya establecidos. Las inejecuciones se

tomarán según informe financiero suministrado por el contratista con corte a 30 de agosto, el cual fue validado por la supervisión. También se adicionarán recursos dado que las necesidades propuestas no se alcanzan a cubrir en su totalidad con inejecuciones, para dar cumplimiento a estas.

22) Las inejecuciones relacionadas a continuación fueron, identificadas y calculadas teniendo en cuenta la diferencia entre la fecha de inicio presupuestada y la ejecución real, además de cantidades no ejecutadas en su totalidad una vez iniciada la atención en campo.

PRESUPUESTO DETALLADO				TOTAL EJECUTADO ACUMULADO	TOTAL INEJECUCIÓN	SALDO POR EJECUTADOR
COMPONENTE	**PRODUCTO**	**CLASIFICADOR**	**PRESUPUESTO**			
Gestión administrativa	Acompañamiento a hogares sustitutos especiales	*Dotación Beneficiarios (vestido y aseo personal)	$ 3.801.000			$ 3.801.000
		SUBTOTAL PRODUCTO	**$ 3.801.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 3.801.000**
	Costos transversales	Art. Oficina y Papelería	$ 10.692.000			$ 10.692.000
		Aseo y Cafetería	$ 8.257.000			$ 8.257.000
		Educación (Dotación escolar y material pedagógico)	$ 3.660.000			$ 3.660.000
		Mantenimiento	$ 245.000			$ 245.000
		Otro	$ 584.000			$ 584.000
		Servicios Especializados	$ 2.499.000	$ 2.374.833		$ 124.167
		*Talento humano	$ 34.666.720	$ 6.500.010	$ 2.166.670	$ 26.000.040
		SUBTOTAL PRODUCTO	**$ 60.603.720**	**$ 8.874.843**	**$ 2.166.670**	**$ 49.562.207**
	Logística de operación en sede	*Talento humano	$ 9.000.000	$ 300.000	$ 1.500.000	$ 7.200.000
		SUBTOTAL PRODUCTO	**$ 9.000.000**	**$ 300.000**	**$ 1.500.000**	**$ 7.200.000**
		Alimentación	$ 5.027.000			$ 5.027.000

	Procesos técnicos y administrativos	Dotación Beneficiarios (vestido y aseo personal)	$ 23.420.000			$ 23.420.000
		Dotación TH	$ 2.261.000			$ 2.261.000
		*Talento humano	$ 36.493.492	$ 6.670.029	$ 2.223.343	$ 27.600.120
		Transporte	$ 398.216.000	$ 57.355.620	$ 25.200.000	$ 315.660.380
		SUBTOTAL PRODUCTO	**$ 465.417.492**	**$ 64.025.649**	**$ 27.423.343**	**$ 373.968.500**
SUBTOTAL COMPONENTE			**$ 538.822.212**	**$ 73.200.492**	**$ 31.090.013**	**$ 434.531.707**
Proceso metodológico	Fortalecimiento redes y contexto	*Talento humano	$ 48.975.000	$ 8.610.000	$ 2.565.000	$ 37.800.000
		SUBTOTAL PRODUCTO	**$ 48.975.000**	**$ 8.610.000**	**$ 2.565.000**	**$ 37.800.000**
	Servicio de alimentación	Alimentación	$ 134.948.000	$ 20.378.861	$ 9.769.097	$ 104.800.042
		Dotación Institucional	$ 69.900			$ 69.900
		SUBTOTAL PRODUCTO	**$ 135.017.900**	**$ 20.378.861**	**$ 9.769.097**	**$ 104.869.942**
	Servicio de atención integral	Alimentación	$ 1.323.000			$ 1.323.000
		*Educación (Dotación escolar y material pedagógico)	$ 23.500.000			$ 23.500.000
		*Servicios Especializados (Psiquiatría y neuropsicología)	$ 5.916.000			$ 5.916.000
		Servicios Especializados	$ 8.000.000	$ 1.600.000		$ 6.400.000
		*Talento humano	$ 558.574.800	$ 102.966.632	$ 22.608.328	$ 432.999.840
		SUBTOTAL PRODUCTO	**$ 597.313.800**	**$ 104.566.632**	**$ 22.608.328**	**$ 470.138.840**
SUBTOTAL COMPONENTE			**$ 781.306.700**	**$ 133.555.493**	**$ 34.942.425**	**$ 612.808.782**
SUBTOTAL PROPUESTA			**$ 1.320.128.912**	**$ 206.755.985**	**$ 66.032.438**	**$ 1.047.340.489**
UTILIDAD %		**5%**	**$ 66.006.446**	**$ 10.337.799**		**$ 55.668.647**
COSTOS INDIRECTOS			**$ 23.564.300**		**$ 6.703.938**	**$ 16.860.362**
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA			**$ 1.409.699.658**	**$ 217.093.784**	**$ 72.736.376**	**$ 1.119.869.498**

- Los valores relacionados en la tabla anterior fueron calculados de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista.
- Las inejecuciones antes descritas corresponden a saldos de recursos no ejecutados una vez inicia la ejecución del contrato, identificados por concepto de talento humano no contratado desde las fechas proyectadas inicialmente o que según el corte no se contaba aun con algunos perfiles, también se tuvo en cuenta saldos en el transporte, específicamente la contratación de microbuses para el desplazamiento de los beneficiarios hacia la sede donde se presta el servicio, dado que no se dio inicio con la prestación del servicio desde el primer día que se tenía proyectado, por lo que se cuantificaron los días y número de vehículos sin servicio.
- También se tuvo en cuenta frente al servicio de alimentación en el cual se hace entrega diaria de una ración por usuario en días hábiles, el número de días en los cuales no entró en operación dicho servicio.
- Por último, se identificó inejecución por concepto en los costos indirectos en lo que respecta a la tasa pro deporte, la cual fue proyectada inicialmente dentro del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que para términos de exclusión no era posible determinarlo con anterioridad dado que se desconocía que tipo de entidad iba a suscribir el presente contrato, una se conoce esta información se concluye que no la aplica esta retención, y por lo tanto, se procede a determinar como un saldo de inejecución.

23) En aras de optimizar el recurso y satisfacer las necesidades planteadas en los considerandos anteriores, es necesario realizar una redistribución de recursos por valor de Treinta y siete millones setecientos sesenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos ($37.767.279). De conformidad en lo justificado en la solicitud de modificación.

24) Considerando que los recursos identificados como saldos no ejecutados y el recurso a redistribuir no alcanzan a cubrir lo requerido para satisfacer la necesidad anteriormente planteada, es necesario realizar una adición de recursos por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($67.280.588), dentro de esta adicción está contemplado recurso para cubrir el número de raciones restantes para entregar - raciones a entregar.

Es por eso que de las 15.922 raciones proyectadas para fortalecer, se financiarán 7020 raciones con adición, toda vez, que los 8902 restantes serán apalancados con recursos disponibles en el mismo rubro y redistribución.

Por lo anterior, se adicionará la suma de $28.697.760 en el componente: procesos metodológicos, Producto: Servicio de alimentación, clasificador: Alimentación.

Cabe aclarar que este monto será reconocido y legalizado al contratista de acuerdo con la ejecución real, y una vez se evidencié que el servicio de alimentación cuenta con los equipos en buen estado y aptos para su funcionamiento, se continuará con el reconocimiento del valor establecido en la propuesta económica presentada por el operador.

Así las cosas, el valor sobrante que no se reconozca en razón de la situación planteada en el párrafo anterior, serán tenidas en cuenta en un nuevo análisis y proyección de inejecuciones para abordar otras necesidades que sean identificadas en la ejecución.

Por otro lado teniendo en cuenta el transporte de usuarios teniendo en cuenta que los recursos identificados como saldos no ejecutados no alcanzan a cubrir lo requerido para este servicio según el valor a fortalecer y el número de días a reconocer para continuar con la operación, es necesario adicionar recursos para cubrir los días restantes. Es por eso por lo que se adicionará en este rubro la suma de $34.580.000 en el rubro de transporte.

A continuación se plasma cuadro con el resumen de las inejecuciones, redistribución de recursos y adición de recursos.

COMPONENTE	PRODUCTO	CLASIFICADOR	PRESUPUESTO INICIAL OFERTA CONTRATISTA	DISMINUYE INEJECUCIÓN	AUMENTA	VALOR TOTAL	ADICIÓN 1	VALOR FINAL
Gestion administrativa	Acompañamiento a hogares sustitutos especiales	*Dotación Beneficiarios (vestido y aseo personal)	$ 3.801.000			$ 3.801.000		$ 3.801.000
		SUBTOTAL PRODUCTO	**$ 3.801.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 3.801.000**	**$ 0**	**$ 3.801.000**
	Costos transversales	Art. Oficina y Papelería	$ 10.692.000			$ 10.692.000		$ 10.692.000
		Aseo y Cafetería	$ 8.257.000			$ 8.257.000		$ 8.257.000
		Educación (Dotación escolar y material pedagógico)	$ 3.660.000			$ 3.660.000		$ 3.660.000
		Mantenimiento	$ 245.000			$ 245.000		$ 245.000
		Otro	$ 584.000		$ 3.000.000	$ 3.584.000		$ 3.584.000
		Servicios Especializados	$ 2.499.000			$ 2.499.000		$ 2.499.000
		*Talento humano	$ 34.666.720	$ 2.166.670		$ 32.500.050		$ 32.500.050

		SUBTOTAL PRODUCTO	**$ 60.603.720**	**$ 2.166.670**	**$ 3.000.000**	**$ 61.437.050**	**$ 0**	**$ 61.437.050**
	Logística de operación en sede	*Talento humano	$ 9.000.000	$ 1.500.000		$ 7.500.000		$ 7.500.000
		SUBTOTAL PRODUCTO	**$ 9.000.000**	**$ 1.500.000**	**$ 0**	**$ 7.500.000**	**$ 0**	**$ 7.500.000**
	Procesos técnicos y administrativos	Alimentación	$ 5.027.000			$ 5.027.000		$ 5.027.000
		Dotación Beneficiarios (vestido y aseo personal)	$ 23.420.000			$ 23.420.000		$ 23.420.000
		Dotación TH	$ 2.261.000			$ 2.261.000		$ 2.261.000
		*Talento humano	$ 36.493.492	$ 2.223.343		$ 34.270.149		$ 34.270.149
		Transporte	$ 398.216.000		$ 8.145.000	$ 406.361.000	$ 34.580.000	$ 440.941.000
		SUBTOTAL PRODUCTO	**$ 465.417.492**	**$ 2.223.343**	**$ 8.145.000**	**$ 471.339.149**	**$ 34.580.000**	**$ 505.919.149**
SUBTOTAL COMPONENTE			**$ 538.822.212**	**$ 5.890.013**	**$ 11.145.000**	**$ 544.077.199**	**$ 34.580.000**	**$ 578.657.199**
Proceso metodológico	Fortalecimiento redes y contexto	*Talento humano	$ 48.975.000	$ 2.565.000		$ 46.410.000		$ 46.410.000
		SUBTOTAL PRODUCTO	**$ 48.975.000**	**$ 2.565.000**	**$ 0**	**$ 46.410.000**	**$ 0**	**$ 46.410.000**
	Servicio de alimentación	Alimentación	$ 134.948.000		$ 26.622.279	$ 161.570.279	$ 28.697.760	$ 190.268.039
		Dotación Institucional	$ 69.900			$ 69.900		$ 69.900
		SUBTOTAL PRODUCTO	**$ 135.017.900**	**$ 0**	**$ 26.622.279**	**$ 161.640.179**	**$ 28.697.760**	**$ 190.337.939**
	Servicio de atención integral	Alimentación	$ 1.323.000			$ 1.323.000		$ 1.323.000
		*Educación (Dotación escolar y material pedagógico)	$ 23.500.000			$ 23.500.000		$ 23.500.000
		*Servicios Especializados (Psiquiatría y neuropsicología)	$ 5.916.000			$ 5.916.000		$ 5.916.000
		Servicios Especializados	$ 8.000.000			$ 8.000.000		$ 8.000.000
		*Talento humano	$ 558.574.800	$ 22.608.328		$ 535.966.472		$ 535.966.472
		SUBTOTAL PRODUCTO	**$ 597.313.800**	**$ 22.608.328**	**$ 0**	**$ 574.705.472**	**$ 0**	**$ 574.705.472**
SUBTOTAL COMPONENTE			**$ 781.306.700**	**$ 25.173.328**	**$ 26.622.279**	**$ 782.755.651**	**$ 28.697.760**	**$ 811.453.411**

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$ 1.320.128.912**	**$ 31.063.341**	**$ 37.767.279**	**$ 1.326.832.850,00**	**$ 63.277.760**	**$ 1.390.110.610**
UTILIDAD %	**5%**	**$ 66.006.446**			**$ 66.006.446**	**$ 3.163.888**	**$ 69.170.334**
COSTOS INDIRECTOS		**$ 23.564.300**	$ 6.703.938		**$ 16.860.362**	**$ 838.940**	**$ 17.699.302**
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA		**$ 1.409.699.658**	**$ 37.767.279**	**$ 37.767.279**	**$ 1.409.699.658**	**$ 67.280.588**	**$ 1.476.980.246**

25) Debido a errores involuntarios en la redacción de las especificaciones técnicas, se aclara lo siguiente:

- **9.3.4.2.1.3.1. Descripción de la prestación del servicio. Ciclos de Menú.**

Servicio de alimentación, número de raciones a entregar:

En la página 165 de la especificación técnica se indica:

Alimentación de los niños, niñas y adolescentes	Total 21.060 Almuerzos 108 días 195 usuarios 3 manipuladoras de alimentos	Durante cada jornada de atención deberá entregarse un almuerzo a cada niño, niño o adolescente que asiste a la sede, garantizando el cumplimiento de las orientaciones frente a: • Ciclo de menú • Caracteristicas generales de los alimentos • Marcas aprobadas • Guias de preparación	Todos los días que se presente atención

Mientras que en la página 212 se indica que el número de raciones son 18.330.

Alimentación	Servicio de alimentación	Proceso metodológico	Ración	Ración servida en sitio, de acuerdo a los ciclos Menú	Unidad	18330	100 %

Se aclara que el número de raciones correctas es el indicado en la página 212, 18.330 raciones; toda vez, que el proceso se desarrolla de lunes a viernes o sea para un total de 94 días hábiles, y el error se originó al tomar los 108 días en los cuales están incluidos sábados, domingos y festivos, días en los cuales no asisten al Centro Integrado los niños, niñas y adolescentes.

Como quedo establecido en el archivo denominado “47223 MEC Centro Integrado (Discapacidad)” con el cual la Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos realizo la planeación y estudio de costos del contrato. Como se visualiza en la siguiente imagen.

			BIENES Y SERVICIOS (B&S)						
# Clasif.	Clasificador de costos	Producto	Nombre genérico	Especificación	Unidad de medida / Unidad de empaque	Q	% Part.	IVA
99	Alimentación	Servicio de alimentacion	Ración	Ración servida en sitio, de acuerdo a los ciclos Menú	Unidad	18.330,00	100,00%	0,00%
100	Alimentación	Servicio de alimentacion	Ración	Ración servida en sitio, de acuerdo a los ciclos Menú	Unidad	18.330,00	100,00%	0,00%

Se ajusta la Forma de ejecutar la descripción de la prestación del servicio de alimentación como esta descrito en la página 166 de las especificaciones técnicas:

Las condiciones de prestación de servicio temporales de la alimentación serán las siguientes:

La alimentación podrá ser subcontratada, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas del contrato y los lineamientos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes. La verificación de su cumplimiento estará a cargo de la Interventoría o Supervisión.

Aunque el servicio sea subcontratado, el contratista garantizará el servicio de alimentación a todos los usuarios de manera diaria, bajo las condiciones propias de salubridad, calidad, cantidad y variedad descritas en las especificaciones técnicas.

Para la contratación de un tercero, el contratista tendrá en cuenta que la empresa especializada en alimentos esté legalmente constituida, cuente con una experiencia mínima de 5 años, que aplique la normatividad vigente para la producción y transporte de alimentos y además, designe en su personal un enlace que reciba y de respuesta a solicitudes

TRANSPORTE

- **9.3.1.1.2.2.1. Gestión transporte para los usuarios. Página 65 de las especificaciones técnicas**

Teniendo en cuenta las novedades presentadas durante la ejecución contractual, el contratista comunicó a la supervisión una situación especial respecto al clasificador de transporte, debido a que las empresas prestadoras del servicio no están realizando procesos de contratación con las especificaciones técnicas del contrato, basadas en el histórico del proyecto (contratación por 4 horas, por cada ruta). Página 140 de las Especificaciones Técnicas

Ante lo descrito se efectuó análisis respectivo con las empresas con las que se efectuó en estudio de costos desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, identificando lo siguiente:

La empresa cuyo valor es el referente por tener el menor precio, indica que no tienen vehículos con los cuales prestar el servicio, ya que todo su parque automotor se encuentra ocupado en otros contratos.

Además, indica que para la actualidad no es posible operar cuatro (4) horas, lo mínimo son 6 horas preferiblemente continuas, dado que por la poca disponibilidad, para los propietarios de los vehículos es más atractivo tomar otros servicios que les asegure mayor tiempo contratado que se traduce en mayores ingresos.

En el análisis efectuado por el distrito se identifica hecho notorio relacionado con una situación a nivel mundial como consecuencia de la pandemia, evidencia en la escasez de vehículos y autopartes, precios elevados, entrega tardía de los vehículos.

Adicionalmente, según la ubicación geográfica en la que se encuentran algunos de los niños, niñas y adolescentes atendidos, se están presentando dificultades con los modelos de los vehículos 2015 en adelante para su acceso en ciertas zonas de la ciudad como lo son las comunas 1, 2, 6, 7, 8, 13, 15 y 60 debido a su tamaño, situación que conlleva a que algunos propietarios desistan de continuar con el servicio, manifestando el deterioro del mismo en dichos sectores lo que resulta muy demandante el mantenimiento, por lo que se efectúa un cambio técnico frente a los modelos establecido en las

especificaciones técnicas, ampliando el rango a modelos 2012, 2013 y 2014, para un número de 8 vehículos, Según rutas que requieren el cambio.

Lo anterior, en pro del bienestar de los niños, niñas y adolescentes, para que puedan tener un servicio de transporte que les implique desplazamientos más cortos entre los puntos de encuentro y sus viviendas.

Con relación al número de vehículos requerido se solicita modificar las especificaciones técnicas en la página 64, en el ítem de cantidad y condiciones de cumplimento, así:

De los 13 microbuses con capacidad entre 15 y 17 niños, niñas y adolescentes con una persona como auxiliar de ruta, el contratista podrá efectuar las gestiones para la prestación del servicio de transporte de microbuses con capacidad de 8 personas de acuerdo con las zonas con menor número de beneficiarios identificados para transportar a la sede como luego al punto de encuentro inicial.

Nota: adicional a los 13 microbuses el contratista podrá contratar microbuses de menor capacidad sin superar el rubro pactado en transporte.

26) La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por los apoyos designados por la secretaría de suministros y servicios.

27) Con base a lo anterior la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, como ordenadora del gasto, envió solicitud a la Secretaría de Suministros y Servicios, para realizar modificación 01 del referido contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes realizan las siguientes:

MODIFICACIONES:

PRIMERO: VALOR. Adicionar el valor al **CONTRATO 4600094643 DE 2022,** en la suma de Sesenta y siete millones doscientos ochenta mil quinientos ochenta y ocho pesos ($67.280.588). Para un valor total del contrato de Mil cuatrocientos setenta y seis millones novecientos ochenta mil doscientos cuarenta y seis pesos m.l ($1.476.980.246) excluido de IVA, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y en el escrito

de justificación que hace parte de la presente modificación. El valor de la adición corresponde al 4.77%.

SEGUNDO: REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS al **CONTRATO 4600094643 DE 2022,** por valor de Treinta y siete millones setecientos sesenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos M.L ($37.767.279).de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y en el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

TERCERO: MODIFICACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES técnicas del **CONTRATO 4600094643 DE 2022,** de conformidad con:

Incluir de manera temporal a las especificaciones técnicas del contrato 4600094643 de 2022 lo siguiente:

Cambio en las condiciones de la prestación del servicio de alimentación y transporte.

Aclarar las siguientes especificaciones técnicas:

- 9.3.4.2.1.3.1. Descripción de la prestación del servicio. Se aclara que el número de raciones y ajustan las condiciones de prestación de servicio temporales
- 9.3.1.1.2.2.1. Gestión transporte para los usuarios. Ajuste.

Acorde con lo expuesto en los considerandos y en el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

CUARTO: IMPUTACIÓN DE GASTOS: los gastos que demanda la legalización de la presente MODIFICACION correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Municipio de Medellín, el incumplimiento de estas será con cargo a la siguiente imputación presupuestal.

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Solpedido	CDP	RP	Fecha RP	Proyecto	Valor Total	Secretaria	Contrato
110009004	72200000	2320202009	9014778	4000111638	4700054790	12/12.2022	200220	$ 16.064.971	Secretaría de Inclusión Social	4600094643 DE 2022
110000122	72200000	232020200908	9014778	4000111638	4700054790	12/12/2022	220003	$ 51.215.617	Secretaría de Inclusión Social	4600094643 DE 2022
Total Adición No. 01 (Excluido de IVA)								**$67.280.588**		

QUINTO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del **CONTRATO 4600094643 DE 2022,** de conformidad con lo establecido en el presente documento.

SEXTO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN queda sometida a las cláusulas establecidas en el **CONTRATO 4600094643 DE 2022.**

SEPTIMO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud al contratista, b) Aceptación del contratista c) Certificado del Comité Interno de Planeación, d) Justificación, e) CDP

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Santiago Ruiz López Apoyo Jurídico Fredy Albeiro Granda Zapata Apoyo Financiero	Eliana Marcela Valencia Gómez Revisora Jurídica Robinson Alexander Saldarriaga Revisor Financiero	Katherin Cristina Hormaza Calvache Subsecretaria de Ejecución de la Contratación (E)

MODIFICACIÓN 02
AL CONTRATO No. 4600094643 DE 2022

VALOR INICIAL:	MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.409.699.658), EXCLUIDO DE IVA
DURACIÓN:	CIENTO SESENTA Y TRES (163) DÍAS, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	
MODIFICACIÓN 01:	REDISTRIBUCIÓN: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($37.767.279). ADICIÓN N°1 POR UN VALOR DE SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($67.280.588) PARA FORTALECER EL RUBRO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE EN CONSIDERACIÓN A LOS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EQUIVALENTE AL 4.77% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO. OTROSÍ N°1, CON EL FIN DE ACLARAR Y MODIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 9.3.4.2.1.3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE ACLARA QUE EL NÚMERO DE RACIONES Y AJUSTAN LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TEMPORALES 9.3.1.1.2.2.1. GESTIÓN TRANSPORTE PARA LOS USUARIOS. AJUSTE.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

MODIFICACIÓN ACTUAL:

SUSPENSIÓN 01: POR EL TERMINO DE 23 DÍAS DESDE EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL QUINCE (15) DE ENERO 2023. AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

REANUDACIÓN 01: EL DÍA DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2023, CONTANDO OCHO (8) DÍAS RESTANTES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CON NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL 23 DE ENERO DE 2023. AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

Aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, según Acta No. 72 del 15 de diciembre de 2022 y Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta 103 del 19 al 23 de diciembre de 2022

CONSIDERACIONES

1) Actualmente se encuentra en ejecución el **Contrato No 4600094643 de 2022**, cuyo objeto es “PP prestación de servicios para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual, con independencia en actividades de la vida diaria y acompañamiento a hogares sustitutos especiales”. A la fecha se ha ejecutado el 52.06% de los recursos.

2) El contratista a través de oficio dirigido al ordenador del gasto, fechado el día 28 de noviembre de los corrientes, adujo que durante el mes de noviembre se viene reflejando en la asistencia de los niños, niñas y adolescentes una importante disminución y esto conlleva una poca participación en las actividades que se desarrollan en el Centro Integrado a través del contrato suscrito. Situación que se viene presentando desde el mes de noviembre y la cual se irá acrecentando para el mes de diciembre, por las festividades propias de la época.

3) Esta situación se ve reforzada por solicitud de las madres, padres y acudientes de los NNA, a través de un oficio fechado el día 28 de noviembre de 2022, donde expresan *"que cesen las actividades para la atención de los niños, niñas y adolescentes durante la época de navidad, para poder disfrutar de las actividades programadas en familia, propias de la época".* Esto, debido a que las actividades del proceso de habilitación – rehabilitación, en época

decembrina, no son atrayentes para los niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, se evidencia la no asistencia al Centro Integrado. Se anexan oficios.

4) Para el equipo de discapacidad, lo expresado por las familias de los NNA, beneficiarios del proceso de Rehabilitación - Habilitación que se lleva a cabo en el Centro Integrado; por el conocimiento que se tiene por información de la baja participación/asistencia de los NNA, considera pertinente suspender el contrato, toda vez que esto permitirá reiniciar en enero, lo que será una oportunidad para realizar el próximo año una ampliación que concederá la continuidad al proceso con los NNA, en tanto se inicia el nuevo contrato de la anualidad 2023. Por otra parte, el Equipo de Discapacidad, desde lo técnico/financiero, encuentra más beneficioso la atención a la población de NNA en su totalidad y no de manera fragmentada, situación que evidenciara un mayor alcance en la independencia de estos en las actividades de la vida diaria desde lo familiar y social. Por lo tanto, la suspensión del contrato se considera pertinente y necesaria para la ejecución de las actividades en condiciones de calidad y pertinencia en las pactadas entre CORPOCEMPED y la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

5) En consecuencia, es necesario suspender el presente contrato por el término 23 días desde el veinticuatro (24) de diciembre de 2022 hasta el quince (15) de enero 2023. Ambas fechas inclusive. El contrato se reanudará el día dieciséis (16) de enero de 2023, y se ejecutará el tiempo restante del contando, esto es ocho (8) días por lo que su nueva fecha de terminación será el 23 de enero de 2023. Las actividades para realizar durante los 8 días de ejecución serian la atención de 195 NNA en el centro integrado, con relación a talleres de habilidades de la vida diaria, semilleros, transporte, alimentación, etc. Para estas actividades se proyecta un recurso de $ 95.761.205 para este periodo de reanudación.

6) La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por los apoyos designados por la secretaría de suministros y servicios.

7) El contratista tiene conocimiento de que el presupuesto de la vigencia 2022 será objeto de reserva o ajuste por la secretaria de Hacienda, estarán disponibles entre marzo y abril del año 2023.

8) Con base en lo anterior la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, como ordenadora del gasto, envió solicitud a la Secretaría de Suministros y Servicios, para realizar modificación 02 del referido contrato, la cual fue avalada por el Comité Interno de Planeación de esta.

De conformidad con lo anterior, las partes realizan las siguientes:

MODIFICACIONES:

PRIMERO: SUSPENSIÓN. Suspender el **CONTRATO 4600094643 DE 2022,** por el término de 23 días contados a partir del veinticuatro (24) de diciembre de 2022 hasta el quince (15) de enero 2023, ambas fechas inclusive**,** de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y en el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: REANUDACIÓN. Reanudar el **CONTRATO 4600094643 DE 2022,** desde el dieciséis (16) de enero de 2023, contando ocho (8) días restantes de ejecución del contrato cuya nueva fecha de terminación será el 23 de enero de 2023, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y en el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

TERCERO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del **CONTRATO 4600094643 DE 2022,** de conformidad con lo establecido en el presente documento.

CUARTO: En lo demás, la presente MODIFICACIÓN queda sometida a las cláusulas establecidas en el **CONTRATO 4600094643 DE 2022.**

QUINTO: Hacen parte integrante de la presente MODIFICACIÓN, los siguientes documentos: a) Solicitud del contratista b) Certificado del Comité Interno de Planeación, c) Justificación.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Santiago Ruiz López Apoyo Jurídico Fredy Albeiro Granda Zapata Apoyo Financiero	Duber A. Londoño Chavarría Revisor Jurídico Robinson Alexander Saldarriaga Revisor Financiero	Evelyn Tatiana Beltran Sierra Subsecretaria de ejecución de la contratación

MODIFICACIÓN 03
AL CONTRATO No. 4600094643 DE 2022

VALOR INICIAL:	MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.409.699.658), EXCLUIDO DE IVA.
DURACIÓN:	CIENTO SESENTA Y TRES (163) DÍAS, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2022.
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	
MODIFICACIÓN 01	REINVERSIÓN N°1 POR UN VALOR DE TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS ($34.969.097). REDISTRIBUCIÓN N°1 POR UN VALOR DE TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($37.767.279). ADICIÓN N°1 POR UN VALOR DE SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($67.280.588) PARA FORTALECER EL RUBRO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE EN CONSIDERACIÓN A LOS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EQUIVALENTE AL 4.77% DEL VALOR INICIAL. OTROSÍ N°1, CON EL FIN DE ACLARAR Y MODIFICAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 9.3.4.2.1.3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE ACLARA QUE EL NÚMERO DE RACIONES Y AJUSTAN LAS

	CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TEMPORALES 9.3.1.1.2.2.1. GESTIÓN TRANSPORTE PARA LOS USUARIOS. AJUSTE.
MODIFICACIÓN 02	SUSPENSIÓN 01: POR 23 DÍAS DESDE EL VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL QUINCE (15) DE ENERO 2023. AMBAS FECHAS INCLUSIVE. REANUDACIÓN 01: EL DÍA DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2023, CONTANDO OCHO (8) DÍAS RESTANTES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CON NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN EL 23 DE ENERO DE 2023. AMBAS FECHAS INCLUSIVE
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**AMPLIACIÓN N°1 POR SETENTA Y SIETE (67) DÍAS DEL 24 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE MARZO DEL 2023. AMBAS FECHAS INCLUSIVE.** **ADICIÓN N°2 POR UN VALOR DE SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($664.372.139) EQUIVALENTE AL 40.63% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO, PARA UN ACUMULADO DEL 45.40% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO.** **OTROSÍ N°02: REAJUSTE DE VALORES UNITARIOS EN TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y TALENTO HUMANO.** **MODIFICACIÓN 02 A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN SU NUMERAL 9.3.3.3.4.2.**

SEGUIMIENTO A EGRESOS DE VIGENCIA ANTERIOR.

REDISTRIBUCIÓN N°2 POR UN VALOR DE DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($18.999.556) M/L.

Aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, según Acta No. 05 del 19 de enero de 2023 y aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta 004 del 19 de enero de 2023.

CONSIDERACIONES

1) Actualmente se encuentra en ejecución el CONTRATO No 4600094643 de 2022, cuyo objeto es "*PP PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON INDEPENDENCIA EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y ACOMPAÑAMIENTO A HOGARES SUSTITUTOS ESPECIALES*"

2) El objetivo del proyecto es favorecer la inclusión social y la equiparación de oportunidades a 195 niños, niñas y adolescentes con discapacidad intelectual en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a partir de procesos de atención que potencien sus capacidades, promuevan el autocuidado, la vida independiente y la garantía de sus derechos, teniendo como eje articulador la familia y actores estratégicos de carácter interinstitucional. Así mismo, efectuar el acompañamiento respectivo a 3 hogares sustitutos especiales con entrega de elementos para necesidades básicas y acompañamiento interdisciplinario.

3) Durante la jornada de atención se presta el servicio de transporte y se entrega una ración diaria de almuerzo para cada niño, niña y adolescente, lo anterior, considerando que la población en su mayoría presenta vulnerabilidad económica y es relevante establecer estrategias de apoyo que contribuyan a la seguridad alimentaria de los usuarios y a facilitar el desplazamiento a la sede del proyecto, dadas las condiciones económicas, sociales y limitaciones de la población atender.

4) El Contrato No. 4600094643 de 2022, inició ejecución el primero (1º) de agosto de 2022, teniendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de diciembre de la misma anualidad, sin embargo, tanto la supervisión como el

contratista, evidenciaron ausentismo de los usuarios durante las festividades de fin de año, vacaciones familiares y traslados a sus lugares de origen, por lo que se determinó la suspensión las actividades con los niños, niñas y adolescentes desde el 24 de diciembre de 2022 hasta el 16 de enero de 2023, quedando pendientes ocho días de ejecución del contrato los cuales están siendo ejecutados desde la reanudación y hasta el 23 de enero, nueva fecha de terminación.

5) Con el objetivo de darle continuidad a los procesos y logros obtenidos con la población beneficiaria, la supervisión del contrato No. 4600094643 de 2022 identificó la necesidad de realizar una ampliación del contrato que evite la interrupción del proceso de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, porque de interrumpirse acarrearía retrocesos en el proceso de rehabilitación, habilitación, socialización e independencia de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del proceso. Por otra parte, los niños, niñas y adolescentes se ven expuestos a la vulneración de algunos de sus derechos fundamentales como son el aprendizaje, la participación y la recreación entre otras. Las condiciones socioeconómicas de las familias en la mayoría de los casos son desfavorables, por lo que, en muchas ocasiones en el desarrollo de las actividades del Centro Integrado, es el único espacio donde pueden acceder a una alimentación de calidad, y a unos espacios de cultura, recreación y deporte.

6) Para dar continuidad a este proceso de atención el Ordenador del Gasto, Secretaría de Inclusión Social en cabeza de la supervisión del Contrato No. 4600094643 de 2022 consideran pertinente, viable y necesario efectuar una ampliación al plazo del contrato por un término de sesenta y siete (67) días, contados a partir del 24 de enero hasta 31 de marzo del 2023, ambas fechas inclusive. Dando prioridad durante la ampliación a los ítems de las especificaciones técnicas 9.3.1.1.2.1. Contratación del talento humano, 9.3.1.1.2.2.1. Gestión transporte para los usuarios, 9.3.4.2.1. Producto servicio de alimentación y 9.3.3.4.1. Acompañamiento familiar.

7) Respecto del ítem 9.3.1.1.2.1. Contratación del talento humano, durante la ampliación, no se requerirá un (1) Auxiliar Administrativo teniendo en cuenta que no es necesario contar con la misma cantidad, en razón de que muchas de las actividades iniciales ya se ejecutaron, no se requerirá igualmente el Comunicador Social y el Intérprete de Señas en concordancia con el contrato inicial, ya que en la presente ampliación no se realizarán actividades que demanden contar con dichos perfiles. Así las cosas el talento humano pasará de 35 perfiles por un tiempo de 67 días para continuar con el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes, a 32 perfiles que se discriminan así:

- ✓ 6 Gestores
- ✓ 1 Licenciado en entrenamiento deportivo

- ✓ 2 Terapeutas ocupacionales
- ✓ 10 Licenciados en educación
- ✓ 1 Auxiliar de enfermería
- ✓ 1 Nutricionista
- ✓ 2 Trabajadores sociales
- ✓ 2 Psicólogos
- ✓ 2 Fonoaudiólogos
- ✓ 2 Auxiliares administrativos
- ✓ 1 Metodológico
- ✓ 1 Auxiliar de logística
- ✓ 1 Coordinadora general

8) Los ítems de las especificaciones técnicas 9.3.1.1.2.2.1. Gestión transporte para los usuarios, 9.3.4.2.1. Producto servicio de alimentación y 9.3.3.4.1. Acompañamiento familiar, continuarán en los términos pactados inicialmente.

9) Con el objetivo de realizar un adecuado seguimiento y acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes que alcanzaron los objetivos estipulados en el Plan de Atención Individual (PLATIN) y jóvenes que, por el cumplimiento de la mayoría de edad, egresaron del proceso que se imparte en el Centro Integrado, se realizará una evaluación multidisciplinar que permita generar un impacto en el desarrollo de sus habilidades y capacidades, para una orientación en formación ocupacional y vocacional. Según los resultados obtenidos se podrán generar nuevos procesos para la población joven adulta con discapacidad cognitiva que residan en el Distrito Especial de Medellín.

10) Se requiere en consecuencia, modificar las especificaciones técnicas en su numeral 9.3.3. Etapa de seguimiento, subtítulo 9.3.3.3.4.2. Seguimiento a egresos de vigencia anterior.

Como estaba: Realizar seguimientos telefónicos a todas las personas que egresaron del proyecto en la pasada vigencia, socializando la oferta institucional en los casos que se identifique no se ha realizado a otros procesos.

Como quedará: Realizar seguimientos telefónicos a todas las personas que egresaron del proyecto en la pasada vigencia, socializando la oferta institucional en los casos que se identifique no se ha realizado a otros procesos; además deberá realizar una evaluación multidisciplinar que permita generar un impacto en el desarrollo de sus habilidades y capacidades, para una orientación en formación ocupacional y vocacional.

11) En desarrollo del Contrato 4600094643 de 2022 se evidencian recursos disponibles correspondientes a saldos identificados por concepto de talento humano de acuerdo con novedades de retiro y posteriormente la gestión del reemplazo o que según el corte no se contaba aun con algunos perfiles, también se consideraron los saldos en el transporte específicamente la contratación de microbuses para el desplazamiento de los beneficiarios hacia la sede donde se presta el servicio, donde se encontró la no prestación de alguno de los vehículos para algunas rutas en particular, por lo que se cuantificaron los días y número de horas definidas en las especificaciones técnicas. Así mismo, existen eficiencias en el servicio de alimentación en el cual se hace entrega diaria de una ración por usuario en días hábiles, presentándose raciones no entregadas, por la no asistencia de usuarios o porque no se cuenta con la totalidad de matriculados.

12) Para el cálculo de los costos de la ampliación, tanto en la parte de la redistribución y saldos disponibles como en la adición se ajustaron los valores unitarios del servicio del transporte tanto en camionetas como en micro bus y el servicio de alimentación (genéricos específicos) de acuerdo a los valores de mercado analizados y cotizados a la fecha y respaldados con los informes de incrementos de precios emitidos por el DANE, y se ajustó la tabla de remuneraciones del talento humano de acuerdo a los valores aprobados por la secretaria de inclusión social Familia y derechos humanos en el acta de CIP número 73 del 21 de diciembre de 2022.

13) El ajuste de precios se realiza de acuerdo con los efectos que las variables macroeconómicas tienen sobre los bienes y servicios a contratar para la atención y continuidad del servicio para los usuarios del contrato. Lo anterior, basado en el estudio de mercado realizado desde la entidad estatal donde se pudo confirmar por medio de la consulta a tres proveedores el valor actual de los bienes y servicios contratado que de forma coherente se comportan en condiciones similares a las expectativas e informes emitidos por el DANE y entidades internacionales como Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, quien desde el mes de octubre del 2022 viene alertando sobre el volatilidad que se viene presentado en los precios de los alimentos, situaciones estas que han generado condiciones externas al contrato que deben ser atendidas con fundamento en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 que dice lo siguiente: "…*8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.*".

14) Para el caso del servicio de transporte se solicitaron las siguientes cotizaciones, notándose que el comportamiento de los precios varió acorde a lo esperado por el DANE y se refleja un incremento sobre el valor con el cual se está ejecutando el servicio del 13.12%:

Genérico: Camioneta

Descripción: Vehículo 4X4 para transporte público de personal, placa blanca, con capacidad para el desplazamiento de 4 personas. Cuatro puertas, modelo no inferior al año 2013. SOAT Vigente.

Unidad de medida: Alquiler/hora

Genérico por el cual, a la fecha, se viene reconociendo al contratista en atención a la propuesta económica, un valor de treinta mil novecientos cuarenta y cinco pesos con doscientos cuarenta y cinco centavos ($30.945,245) M/L hora recorrido.

- Cotizaciones actualizadas.

PROVEEDOR	NIT	FECHA	VALOR UNITARIO
Transportes Especiales Global S.A.S	901.550.547	18/01/2023	$35.005
Transantioquia	901.379.128	18/01/2023	$78.000
Transporte Empresarial de Colombia S.A.S	901.525.922.	16/01/2023	$73.000

15) Que para este bien genérico el incremento del 13.12% del IPC equivale al valor unitario de la propuesta presentada por la empresa Transportes Especiales Global S.A.S de $35.005. Por tal motivo se tomará este valor como referencia para ajustar el que actualmente se reconoce al Contratista.

16) Respecto del Genérico: Microbús. Descripción: 13 Microbuses para transporte público de usuarios, placa blanca, con capacidad para el desplazamiento de 15 a 17 pasajeros, modelo no inferior al año 2013. SOAT Vigente, con auxiliar de ruta. De lunes a viernes, hábiles durante la duración del contrato. Recorrido: 16 comunas y 5 corregimientos del Distrito Especial de Medellín, 4 horas diarias, días hábiles de lunes a viernes. Unidad de medida: Alquiler/hora. Genérico por el cual a la fecha, se viene reconociendo al contratista en atención a la última modificación contractual, un valor de noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos ($93.750) M/L hora recorrido.

Cotizaciones actualizadas.

PROVEEDOR	NIT	FECHA	VALOR UNITARIO

Transportes Especiales Global S.A.S	901.550.547	18/01/2023	$106.050
Transantioquia	901.379.128	18/01/2023	$112.000
Transporte Empresarial de Colombia S.A.S	901.525.922.	16/01/2023	$116.000

17) Que para este bien genérico el incremento del 13.12% del IPC equivale al valor unitario de la propuesta presentada por la empresa Transportes Especiales Global S.A.S de $106.050. Por tal motivo se tomará este valor como referencia para ajustar el que actualmente se reconoce al Contratista.

18) En el caso de la alimentación, la variación de precios es mayor dado que es el sector que más se ha afectado por las variaciones en los mercados, notándose en el análisis de precios realizado por la entidad, que incluso, las expectativas del DANE con el informe de índice de precios de alimentos y bebidas no alcohólicas están siendo altamente superadas en el mercado actual, si bien el DANE en su informe de Índice de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2022, consultado en la dirección electrónica *https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-historico* indica que el IPC de los Alimentos y Bebidas no Alcohólicas en el año alcanzaba al 27.81% como se puede ver en la siguiente imagen, en el mercado notamos incrementos de precios superiores a este valor.

Genérico: Ración.

Descripción: Ración servida en sitio, de acuerdo a los ciclos Menú.

Unidad de medida: Unidad.

Genérico por el cual a la fecha, se viene reconociendo al contratista en atención a la propuesta económica, un valor de siete mil trescientos sesenta y dos pesos con ciento treinta y ocho centavo ($7.362,138) M/L ración.

Cotizaciones actualizadas.

PROVEEDOR	NIT	FECHA	VALOR UNITARIO
La Cocina de Luis	900.319.904	18/01/2023	$9.890
Asociación Amigos con Calor Humano	890.983.816	19/01/2023	$10.200
Banquetes Homenajes	43.572.048	19/01/2023	$11.000

19) Que para este bien genérico los precios no se ajustan de acuerdo con el IPC, sino que tal y como se indicó existe una fuerte variación en los precios de los alimentos, por tal motivo se tomará como valor de referencia para ajustar el

que actualmente se reconoce al Contratista, la suma de $9.890 cotización más económica del mercado.

20) Así lo expuesto, descartar la posibilidad de revisión de precios ante la realidad colombiana de cara a la creciente inflación, desconocería los mandatos y los principios señalados en precedencia, atinentes al mantenimiento del equilibrio de las condiciones económicas y financieras durante el desarrollo y ejecución del contrato y los postulados de equidad y de justicia conmutativa, motivo por el cual, en esta oportunidad la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, como resultado del análisis de las variables macroeconómica del país y el estudio del mercado realizado , procederá a realizar el ajuste a los precios unitarios de los insumos a utilizar en el periodo de esta adición.

21) Se detallan a continuación los valores unitarios utilizados para el cálculo de los bienes y servicios a contratar durante el periodo de ampliación tanto con los recursos disponibles y de redistribución, como con los recursos de la adición.

NOMBRE GENÉRICO	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO PROPUESTA ECONÓMICA	V/R UNITARIO AJUSTADO
Microbús	13 Microbuses para transporte público de usuarios, placa blanca, con capacidad para el desplazamiento de 15 a 17 pasajeros, modelo no inferior al año 2013. SOAT Vigente, con auxiliar de ruta. De lunes a viernes, días hábiles durante la duración del contrato Recorrido: 16 comunas y 5 corregimientos de la ciudad de Medellín. 4 horas diarias, días hábiles de lunes a viernes El último viernes del mes se destinará para transporte a las familias a procesos de formación.	Alquiler/hora	$ 93.750,00	$ 106.050,00
Camioneta	Vehículo 4X4 para transporte público de personal, placa blanca, con capacidad para el desplazamiento de 4 personas. Cuatro puertas, modelo no inferior al año 2013. SOAT Vigente.	Alquiler/hora	$ 30.945,245	$ 35.005,26
Ración	Ración servida en sitio, de acuerdo a los ciclos Menú	Unidad	$ 7.362,10	$ 9.890

22) El operador deberá reconocer las remuneraciones del Talento Humano, incluyendo todos los costos y gastos que se generen en la contratación del TH requerida para el desarrollo de las actividades durante el periodo de ampliación, de acuerdo a la modalidad de contratación elegida por el operador para el desarrollo de este contrato, entregando los soportes que avalen dichos pagos, costos o gastos que legalmente sean aplicables a este clasificador.

23) El ajuste en los valores unitarios a reconocer en el periodo de la adición, se sustenta jurídicamente en el principio orientador emitido por la Sección Tercera del Consejo de Estado quien recordó que, en la contratación administrativa, a diferencia de los acuerdos privados, prevalecen los principios de conmutatividad y equivalencia de obligaciones, que permiten ajustar los precios de los contratos, con el fin de obtener el equilibrio financiero. Sin embargo, la conmutatividad del contrato estatal consiste en el restablecimiento de su simetría financiera, cuando el cambio de las condiciones económicas durante su ejecución es inesperado y exagerado.

24) Como quiera que es necesaria la entrega de la ración diaria a los 195 niños, niñas y adolescentes durante la ampliación de acuerdo con las condiciones inicialmente planeadas en las especificaciones técnicas, con el fin de continuar con el proceso de desarrollo integral, se procederá a hacer uso de los saldos disponibles en el mismo rubro y redistribuir los saldos disponibles identificados en el contrato en el ítem *otros*.

25) El producto denominado “Servicio de alimentación”, y su clasificador “Alimentación” tendrá un saldo disponible en el rubro a ejecutar por la suma de $17.642.894 producto de disponibilidades identificadas en el mismo rubro y una redistribución por la suma de $18.999.556 de saldos de otros rubros y que permitirán aumentar el valor del clasificador.

26) El número total de raciones a entregar entre el 24 de enero y el 31 de marzo ascienden a 8.775 correspondientes a 195 niños, niñas y adolescentes por 45 días hábiles de atención, esto teniendo en cuenta que, si bien entre las fechas indicadas hay 48 días hábiles de lunes a viernes, tres de estos días se realizará la actividad identificada en las especificaciones técnicas en el numeral 9.3.3.4.2 llamada “Procesos de formación a familias y personas cuidadoras” en la cual no se contempla alimentación para los NNA ni sus familiares; con los recursos de los saldos disponibles en los mismos rubros y la redistribución de otros, se cubren en total 3.705 raciones que equivalen a 19 de los 45 días de atención, teniendo en cuenta los valores unitarios ajustados indicados anteriormente, lo cual corresponde a $36.642.450.

NOMBRE GENÉRICO	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN.	# DÍAS HÁBILES	ACT FAMILIA	DÍAS RACIONES	# NNA	TOTAL RACIONES	VALOR UNITARIO AJUSTADO
Ración	Ración preparada y servida en sitio, de acuerdo a los ciclos Menú establecidos, número de días y número de beneficiarios.	Unidad	24/01/2023	20/02/2023	20	1	19	195	**3.705**	**$ 9.890**

NOTA. El día de actividad con la familia corresponde a la fecha del 27 de enero último viernes del mes de enero.

27) Considerando que los recursos identificados como saldos no ejecutados no alcanzan a cubrir lo requerido para el servicio de alimentación de acuerdo con el número de raciones a entregar dado que la necesidad demanda un costo mayor, es necesario adicionar recursos para cubrir el número restante para complementar esta necesidad durante el tiempo ampliado.

28) Se requiere en el clasificador "ALIMENTACIÓN", adicionar recursos para cubrir los 26 días de alimentación para los Niños, Niñas y Adolescentes de los 45 planteados en esta ampliación que corresponden a 5.070 raciones de las 8.775 raciones a entregar durante todo el periodo de ampliación a 195 niños, niñas y adolescentes de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas iniciales.

NOMBRE GENÉRICO	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA INICIO	FECHA TER.	NO DÍAS HÁBILES	ACT FAMILIA	DÍAS RACIONES	NO NNA	TOTAL RACIONES	VALOR UNITARIO (RACIÓN)
Ración	Ración preparada y servida en sitio, de acuerdo a los ciclos Menú establecidos, número de días y número de beneficiarios.	Unidad	21/02/2023	31/03/2023	28	2	26	195	**5.070**	**$ 9.890**

NOTA. Los dos días de actividad con la familia corresponden a las fechas del 24 de febrero y el 31 de marzo que son el último viernes del mes de febrero y marzo respectivamente

29) En el clasificador "TALENTO HUMANO" en el producto Fortalecimiento redes y contexto, se requiere adicionar recursos que permitan al contratista extender las fechas de contratación del perfil relacionado, teniendo en cuenta que es necesario que continúen apoyando las actividades el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes durante la ampliación.

PRODUCTO	COMPONENTE	CARGO	VALOR	DÍAS	CANTIDAD
Fortalecimiento redes y contexto	Proceso metodológico	Trabajador Social	$ 17.773.760	67	2

NOTA: el perfil de trabajador social se incluye en dos productos diferentes (Fortalecimiento redes y contexto y Servicio de atención integral), teniendo en cuenta que tiene participación en ambos de manera proporcional, por lo tanto, el valor en cada producto corresponde al porcentaje de participación que sumados dan como resultado el total de los días proyectados.

30) En el producto servicio de atención integral, en el clasificador "TALENTO HUMANO" se requiere adicionar recursos que permitan al contratista extender las fechas de contratación del perfil relacionado, teniendo en cuenta que es necesario que continúen apoyando las actividades del proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes durante la ampliación.

PRODUCTO	COMPONENTE	CARGO	VALOR	DÍAS	CANTIDAD
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Metodológico	$ 13.326.300	67	1
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Trabajador Social	$ 4.443.440	67	2
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Psicólogo	$ 22.217.200	67	2
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Fonoaudiólogo	$ 22.217.200	67	2
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Terapeuta ocupacional	$ 22.217.200	67	2
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Nutricionista	$ 11.108.600	67	1
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Licenciado en Educación	$ 111.086.000	67	10
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Gestor	$ 32.830.134	67	6
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Auxiliar de Enfermería	$ 6.030.000	67	1
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Licenciado en entrenamiento deportivo	$ 11.108.600	67	1

NOTA: Para la presente ampliación no se tiene en cuenta el comunicador social y el intérprete de señas en concordancia con el contrato inicial, teniendo en cuenta que en la presente ampliación no se realizarán actividades que demanden contar con dichos perfiles

31) En el componente Gestión Administrativa, Producto Procesos Técnicos y Administrativos, ítem Transporte de Usuarios en el clasificador "TRANSPORTE", se requiere adicionar recursos que permitan continuar con la prestación del servicio de microbuses para el desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes desde el punto de encuentro hasta la sede y así mismo regresarlos hasta el punto de entrega, de acuerdo con las siguientes condiciones:

NOMBRE GENÉRICO	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	NO DÍAS HÁBILES	NO VEHÍCULOS	HORAS DÍA	TOTAL HORAS	VALOR UNITARIO (HORA)
Microbús	13 microbuses para transporte público de usuarios, placa blanca, con capacidad para el desplazamiento de 15 a 17 pasajeros, modelo no inferior al año 2012. SOAT Vigente, con auxiliar de ruta	Alquiler hora	24/01/2023	31/03/2023	48	13	4	**2.496**	**$ 106.050**

32) En el componente Transporte Visitas, en el clasificador "TRANSPORTE", se requiere adicionar recursos que permitan continuar las visitas de seguimiento sesenta y cuatro (64) como parte del acompañamiento a las familias, y dieseis (16) visitas de acompañamiento a los Hogares Sustitutos así como a NNA nuevos que ingresen al proceso, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Nombre Genérico	Especificaciones	U.M.	No. VEHICULOS	CANTIDAD HORAS	VALOR UNITARIO (HORA)
Camioneta	Vehículo 4X4 para transporte público de personal, placa blanca, con capacidad para el desplazamiento de 4 personas. Cuatro puertas, modelo no inferior al año 2013. SOAT Vigente.	Alquiler/hora	1	**103**	**$ 35.005,26**

Las horas de visita y los usuarios que requieren las mismas, se detallan a continuación:

TIPO DE ACTIVIDAD	GESTIÓN/USUARIOS /EVENTOS	DURACIÓN VISITA HORA	TOTAL
Visita seguimiento	64	1,2	77
Visita hogares sustitutos y usuarios nuevos	16	1,6	26
			103

33) Se requiere dar continuidad al servicio de transporte para realizar las 103 visitas de seguimiento o visitas a usuarios nuevos, proyectadas, con el fin de continuar acompañando a las familias en esta ampliación. Para este acompañamiento se requiere ampliar el número de las visitas, toda vez, que por cumplimiento de objetivos y de edad, hay egresos que generan nuevos ingresos de niños, niñas y adolescentes al proceso; por otra parte, a NNA y

sus familias que participan en el proyecto, requieren reforzar la atención psicosocial, con el propósito de que alcancen sus objetivos de rehabilitación - habilitación. Por lo anterior, se adicionará en este rubro la suma de $3.605.541.

34) En el producto procesos técnicos y administrativos en el clasificador "TALENTO HUMANO" se requiere adicionar recursos que permitan al contratista extender las fechas de contratación del perfil relacionado, teniendo en cuenta que es necesario que continúen apoyando las actividades administrativas del contrato durante la ampliación.

PRODUCTO	COMPONENTE	CARGO	VALOR	DÍAS	CANTIDAD
Procesos técnicos y administrativos	Gestión administrativa	Auxiliar Administrativo	$12.060.000	67	2

NOTA: Para la presente ampliación no se tiene en cuenta un (1) auxiliar administrativo en concordancia con el contrato inicial, teniendo en cuenta que no es necesario contar con la misma cantidad, en razón a que muchas de las actividades iniciales ya se ejecutaron.

35) En el producto costos transversales en el clasificador "TALENTO HUMANO" se requiere adicionar recursos que permitan al contratista extender las fechas de contratación del perfil relacionado, teniendo en cuenta que es necesario que continúen apoyando las actividades administrativas del contrato durante la ampliación.

PRODUCTO	COMPONENTE	CARGO	VALOR	DÍAS	CANTIDAD
Costos transversales	Gestión administrativa	Coordinador General	$ 16.039.800	67	1

36) En el producto logística de operación de sede, en el clasificador "TALENTO HUMANO" se requiere adicionar recursos que permitan al contratista extender las fechas de contratación del perfil relacionado, teniendo en cuenta que es necesario que continúen apoyando las actividades administrativas del contrato durante la ampliación.

PRODUCTO	COMPONENTE	CARGO	VALOR	DÍAS	CANTIDAD
Logística de operación de sede	Gestión administrativa	Auxiliar de Logística	$ 5.069.689	67	1

37) En aras de garantizar el equilibrio y ecuación contractual, y para soportar la mencionada ampliación, en los productos de: Servicio de atención integral, Fortalecimiento redes y contexto, Servicio de alimentación, Logística de operación en sede, Procesos técnicos y administrativos y Costos transversales, la supervisión del contrato No. 4600094643 de 2022 considera

viable, necesario y pertinente realizar una adición por un valor total de Seiscientos sesenta y cuatro millones trescientos setenta y dos mil ciento treinta y nueve pesos ($664.372.139) M/L. correspondiente al 40.63% del valor inicial en su equivalencia en SMMLV.

38) El anexo “Talento Humano” requerido para la ampliación 01 realizará las actividades hasta la fecha de finalización del contrato como se detalla a continuación:

PRODUCTO	COMPONENTE	NIVEL ACADÉMICO	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	CLASIFICACIÓN ACTIVIDADES	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO	CANTIDAD DÍAS	CANTIDAD DE TH	% PART.
Costos transversales	Gestión administrativa	Profesional Especializado	Coordinador general	Coordinador General	Diurnas	Ciencias sociales y humanas	Del área o afines	67	1	100%
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Profesional Especializado	Profesional	Metodológico	Diurnas	Ciencias sociales y humanas	Del área o afines	67	1	100%
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Profesional Universitario	Profesional	Trabajador Social	Diurnas	Ciencias sociales y humanas	Sociología, trabajo social y afines	67	2	20%
Fortalecimiento redes y contexto	Proceso metodológico	Profesional Universitario	Profesional	Trabajador Social	Diurnas	Ciencias sociales y humanas	Sociología, trabajo social y afines	67	2	80%
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Profesional Universitario	Profesional	Psicólogo	Diurnas	Ciencias sociales y humanas	Psicología	67	2	100%
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Profesional Universitario	Profesional	Fonoaudiólogo	Diurnas	Ciencias de la salud	Del área o afines	67	2	100%
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Profesional Universitario	Profesional	Terapeuta ocupacional	Diurnas	Ciencias de la salud	Terapias	67	2	100%
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Profesional Universitario	Profesional	Nutricionista	Diurnas	Ciencias de la salud	Nutrición y Dietética	67	1	100%
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Profesional Universitario	Profesional	Licenciado en Educación	Diurnas	Ciencias de la educación	Educación	67	10	100%
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Bachiller + Diplomado / Curso	Auxiliar	Gestor	Diurnas	Ciencias sociales y humanas	Del área o afines	67	6	100%
Procesos técnicos y administrativos	Gestión administrativa	Técnico	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	Diurnas	Economía, administración, contaduría y afines	Administración	67	2	100%
Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Técnico	Auxiliar	Auxiliar de Enfermería	Diurnas	Ciencias de la salud	Enfermería	67	1	100%
Logística de operación de sede	Gestión administrativa	Formación para el trabajo	Auxiliar	Auxiliar de Logística	Diurnas	N.A.	N.A.	67	1	100%

Servicio de atención integral	Proceso metodológico	Profesional Universitario	Profesional	Licenciado en entrenamiento deportivo	Diurnas	Ciencias de la educación	Educación	67	1	100%

39) Con esta modificación se garantiza el cumplimiento del cronograma y de las especificaciones técnicas, así como la continuidad de la prestación del servicio que se deriva del objeto del presente contrato, en virtud de la obligación legal con la que cuenta la Administración Distrital de garantizar la atención permanente de la población más vulnerable de la Ciudad, presupuesto que se ejecutará en los siguientes términos:

				OTRO SÍ 1			OTRO SÍ 2			
COMP	**PROD**	**CLAS**	**PRESUPUESTO INICIAL OFERTA CONTRATISTA**	**DISMINUYE INEJECUCIÓN**	**AUMENTA**	**ADICIÓN 1**	**DISMINUYE**	**AUMENTA**	**ADICIÓN 2**	**VALOR TOTAL**
Gestion administrativa	Acompañamiento a hogares sustitutos especiales	*Dotación Beneficiarios (vestido y aseo personal)	$ 3.801.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.801.000
		SUBTOTAL PRODUCTO	$ 3.801.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.801.000
	Costos transversales	Art. Oficina y Papelería	$ 10.692.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.692.000
		Aseo y Cafetería	$ 8.257.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.257.000
		Educación (Dotación escolar y material pedagógico)	$ 3.660.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.660.000
		Mantenimiento	$ 245.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 245.000
		Otro	$ 584.000		$ 3.000.000					$ 3.584.000
		Servicios Especializados	$ 2.499.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.499.000
		*Talento humano	$ 34.666.720	$ 2.166.670	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 16.039.800	$ 48.539.850
		SUBTOTAL PRODUCTO	$ 60.603.720	$ 2.166.670	$ 3.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 16.039.800	$ 77.476.850
	Logística de operación en sede	*Talento humano	$ 9.000.000	$ 1.500.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.069.689	$ 12.569.689
		SUBTOTAL PRODUCTO	$ 9.000.000	$ 1.500.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.069.689	$ 12.569.689
	Procesos técnicos y administrativos	Alimentación	$ 5.027.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.027.000
		Dotación Beneficiarios (vestido y aseo personal)	$ 23.420.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 23.420.000
		Dotación TH	$ 2.261.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.261.000
		*Talento humano	$ 36.493.492	$ 2.223.343	$ 0	$ 0	$ 2.530.011	$ 0	$ 12.060.000	$ 43.800.138
		Transporte	$ 398.216.000	$ 0	$ 8.145.000	$ 34.580.000	$ 12.119.545	$ 0	$ 268.306.341	$ 697.127.796
		SUBTOTAL PRODUCTO	$ 465.417.492	$ 2.223.343	$ 8.145.000	$ 34.580.000	$ 14.649.556	$ 0	$ 280.366.341	$ 771.635.934
SUBTOTAL COMPONENTE			**$ 538.822.212**	**$ 5.890.013**	**$ 11.145.000**	**$ 34.580.000**	**$ 14.649.556**	**$ 0**	**$ 301.475.830**	**$ 865.483.473**
		*Talento humano	$ 48.975.000	$ 2.565.000	$ 0	$ 0	$ 120.000	$ 0	$ 17.773.760	$ 64.063.760

	Fortalecimiento redes y contexto	SUBTOTAL PRODUCTO	$ 48.975.000	$ 2.565.000	$ 0	$ 0	$ 120.000	$ 0	$ 17.773.760	$ 64.063.760
	Servicio de alimentación	Alimentación	$ 134.948.000	$ 0	$ 26.622.279	$ 28.697.760	$ 0	$ 18.999.556	$ 50.142.300	$ 259.409.895
		Dotación Institucional	$ 69.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 69.900
		SUBTOTAL PRODUCTO	$ 135.017.900	$ 0	$ 26.622.279	$ 28.697.760	$ 0	$ 18.999.556	$ 50.142.300	$ 259.479.795
Proceso metodológico	Servicio de atención integral	Alimentación	$ 1.323.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.323.000
		*Educación (Dotación escolar y material pedagógico)	$ 23.500.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 23.500.000
		*Servicios Especializados (Psiquiatría y neuropsicología)	$ 5.916.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.916.000
		Servicios Especializados	$ 8.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.000.000
		*Talento humano	$ 558.574.800	$ 22.608.328	$ 0	$ 0	$ 4.230.000	$ 0	$ 256.584.674	$ 788.321.146
		SUBTOTAL PRODUCTO	$ 597.313.800	$ 22.608.328	$ 0	$ 0	$ 4.230.000	$ 0	$ 256.584.674	$ 827.060.146
SUBTOTAL COMPONENTE			**$ 781.306.700**	**$ 25.173.328**	**$ 26.622.279**	**$ 28.697.760**	**$ 4.350.000**	**$ 18.999.556**	**$ 324.500.734**	**$ 1.150.603.701**
TOTAL COSTOS DIRECTOS			$ 1.320.128.912	$ 31.063.341	$ 37.767.279	$ 63.277.760	$ 18.999.556	$ 18.999.556	$ 625.976.564	$ 2.016.087.174
UTILIDAD %		5%	$ 66.006.446	$ 0	$ 0	$ 3.163.888	$ 0	$ 0	$ 31.298.828	$ 100.469.162
COSTOS INDIRECTOS			$ 23.564.300	$ 6.703.938	$ 0	$ 838.940		$ 0	$ 7.096.747	$ 24.796.049
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA			**$ 1.409.699.658**	**$ 37.767.279**	**$ 37.767.279**	**$ 67.280.588**	**18.999.556**	**$ 18.999.556**	**$ 664.372.139**	**$ 2.141.352.385**

40) La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto, quien certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por los apoyos designados por la Secretaría de Suministros y Servicios.

41) La presente modificación no genera desequilibrio económico entre las partes.

42) Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, como ordenadora del gasto, solicitó a la Secretaría de Suministros y Servicios la modificación contractual.

De conformidad con lo anterior, las partes realizan las siguientes:

MODIFICACIONES:

PRIMERO: DURACIÓN. AMPLIACIÓN No. 1 del plazo de ejecución del Contrato 4600094643 de 2022 por el término de sesenta y siete (67) días calendarios, contados a partir del veinticuatro (24) de enero de 2023 y hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023, ambas fechas inclusive, de conformidad con lo expuesto en las

consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

SEGUNDO: VALOR. ADICIÓN No. 2 al Contrato No 4600094643 de 2022, en la suma de seiscientos sesenta y cuatro millones trescientos setenta y dos mil ciento treinta y nueve pesos ($664.372.139) equivalente al 40.63% del valor inicial del contrato, para un porcentaje de adición total del 45.40% del valor inicial del contrato, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones y el escrito de justificación que hace parte de la presente modificación.

TERCERO: IMPUTACIÓN DE GASTOS: los gastos que demande la legalización de la presente MODIFICACION correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el Distrito Especial de Medellín el cumplimiento de estas, será con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Solicitud de pedido	CDP	RP	Fecha RP	Proyecto	Valor Total	Secretaría	Contrato
110090123	72200000	2320202009	9014801	4000112698	4700054841	23/01/2023	200220	$ 664.372.139	Secretaría de Inclusión Social	4600094643 de 2022
Total Adición No. 02 (Excluido de IVA)								**$ 664.372.139**		

CUARTO: OTROSÍ No. 2 MODIFICAR LOS VALORES UNITARIOS del Contrato 4600094643 de 2022, en los ítems de Transporte, Alimentación y Talento Humano; de conformidad con lo señalado en las consideraciones y la solicitud de modificación que hace parte integrante de la presente modificación.

QUINTO: REDISTRIBUCIÓN No. 2 por un valor de Dieciocho millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos ($18.999.556), de conformidad con lo señalado en las consideraciones y la solicitud de modificación que hace parte integrante de la presente modificación.

SEXTO: MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO en su numeral 9.3.3. Etapa de seguimiento - 9.3.3.3.4.2. Seguimiento a Egresos de Vigencia Anterior, de conformidad con lo señalado en las consideraciones y la solicitud de modificación que hace parte integrante de la presente modificación.

SÉPTIMO: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá modificar las garantías del Contrato No. 4600094643 de 2022, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

OCTAVO: En lo demás, la presente modificación, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato No. 4600094643 de 2022.

NOVENO: Hacen parte integrante de la presente modificación, los siguientes documentos: a) Solicitud de modificación b) Certificado del Comité Interno de Planeación, c) Aceptación del contratista, d) Justificación, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, f) Registro Presupuestal.

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Ana Isabel Sierra Bedoya Apoyo Jurídico Fredy A. Granda Zapata Apoyo Financiero	Duber A. Londoño Chavarría Revisor Jurídico Alejandro Cortés Gaviria Profesional Administrativo, Financiero y Contable	Evelyn Tatiana Beltrán Sierra Subsecretaria de Ejecución de la Contratación